

# PROTOCOLO TIPO Y DEL DEBIDO PROCESO PENAL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA

La perspectiva de género permite una mejor protección de los derechos de las personas y, en este sentido, los protocolos tipo y del debido proceso penal, bajo un modelo de prevención y atención a víctimas de violencia contra las mujeres, llevan a establecer medidas de reparación por las violaciones de los derechos humanos. En el delito de Incumplimiento de la Obligación Alimentaria que proyecta una violencia patrimonial y económica con un fuerte impacto psico-emocional en las víctimas, la incorporación de un enfoque de género en el diseño y aplicación de las políticas y medidas de reparación constituye una forma de cumplir plena y efectivamente con las obligaciones del Estado de garantizar los derechos de las víctimas y la eliminación de la discriminación contra las mujeres.

## SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ADVERSARIAL

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER



GOBIERNO FEDERAL



"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



## CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

### PROT OCOLO TIPO. DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA. INVESTIGACIÓN PENAL DE LA/EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

---

El o la Agente del Ministerio Público en la primera actuación procesal que generalmente comprende la denuncia, querrela o el testimonio de la víctima sobre los hechos calificados como delito, tendrá que avocarse a elaborar preguntas que conduzcan a establecer los elementos del tipo penal o cuerpo del delito que exige el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cualquier investigación penal en el delito de INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA impone a las/los Agentes del Ministerio Público, la ineludible obligación de comprender y aplicar en su función investigativa y del proceso penal acusatorio, como aspecto fundamental, los conceptos de violencia contra las mujeres y el relacionado con la discriminación.

La CEDAW considerada como Carta Fundamental de los Derechos Humanos de las mujeres, en la Declaración pronunciada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1993, define la violencia contra la mujer de la siguiente forma:

**“.... todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.**

Y la discriminación deberá entenderse en los términos del artículo 1 de la Convención de la siguiente manera:



**“... la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión a restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.”**

I.- LA ACTIVIDAD EN EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN REALIZADA POR EL O LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ASIGNADO AL CASO, PROCURARA ENFOCARSE A LOS SIGUIENTES ACTOS PROCESALES:

A.- La demostración de lo exigido en la ley penal, como requisito que permita develar y presentar ante la/el Juez/a de Garantía, los elementos de prueba que produzcan convicción sobre la comisión del delito de omisión denominado INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA.

a).- ELEMENTOS DEL TIPO PENAL, OBJETO DE INTERROGATORIO Y QUE DEBEN VERIFICARSE POR CUALQUIER MEDIO DE PRUEBA. ART. 188, 189 y, 190 DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO.

1.- SUJETO ACTIVO.- Es el maltratador o agresor de la QUERELLANTE o los hijos. Proporcionar una descripción sobre las características físicas, la ocupación y sus hábitos familiares y sociales.

---

---

---

---

2.- SUJETO (S) PASIVO (S) (AS).- La querellante y los hijos cuya filiación los une con el probable imputado o maltratador. Estas víctimas resienten un daño psicológico y económico grave, debido a la conducta omisa de proporcionar alimentos del sujeto activo o agresor.

---

---

---

---

Nota.- Atendiendo la DECLARACION SOBRE LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (1993) aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas, el



Fiscal deberá tener presente en este punto e invocarlo en sus argumentos, la protección especialmente a mujeres que están en una situación de mayor vulnerabilidad dentro de la sociedad: por lo tanto, destacara en los protocolos y en sus diversas actuaciones procesales frente al Juez, EL GRADO de vulnerabilidad de este clase de víctimas de violencia económica machista.

Por ejemplo, cuando se trate de adolescentes, integrantes de grupos étnicos, mujeres de las zonas rurales o zonas urbanas con graves problemas de educación, refugiadas, mujeres con capacidades diferentes, etc. Puesto que, su propia situación las coloca como blanco inerme de cualquier otra acción violenta en su contra.

3.- LAS OMISIONES TÍPICAS.- Conviene destacar como relevante, que en algunos casos donde se ha recibido la querrela de la mujer y los hijos afectada por la violencia económica, se proceda a la brevedad a llevar a cabo, en su caso, una ampliación del relato que proporcione en la querrela y el cual se considera constitutivo del delito de Incumplimiento de la Obligación Alimentaria. En esta actuación procesal de la querellante que puedan describirse con precisión y por orden cronológico las siguientes acciones que integran el delito:

b).- ELEMENTOS OBJETIVOS Y NORMATIVOS DEL TIPO PENAL. DESCRIBIRLOS, PUEDEN ACREDITARSE POR CUALQUIER MEDIO DE PRUEBA (TESTIMONIOS, DOCUMENTOS, INFORMES PERICIALES, REGISTROS, EVIDENCIAS FÍSICAS, ETC).

1.- LA OMISIÓN TÍPICA.- Que consiste en el incumplimiento de la obligación de proporcionar alimentos parcial o definitivamente. Anotar fecha y lugar en que se desarrolla esa omisión típica:

---

---

---

---

La integración de la ley penal descrita en los artículos 189 y 190 del Código Penal del Estado de Chihuahua debe adaptarse a las definiciones de violencia contra la mujer que aporta la Ley General del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y La Ley Estatal de similar contenido. Asimismo, trasladar las obligaciones y lineamientos que mencionan los tratados y convenciones internacionales firmados por nuestro país y que obligan a las autoridades a la observancia de esas normas de orden internacional.

De tal manera que, para verificar la existencia de una OMISIÓN TÍPICA que tenga como finalidad violentar el patrimonio o económicamente a la mujer, utilizando en muchas situaciones la violencia psicológica, habrá de atenderse a lo que textualmente mencionan los artículos 6 y 7 de la Ley General:

ARTÍCULO 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:



I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

III. La violencia patrimonial.- Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

IV. Violencia económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

ARTÍCULO 7.- Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

2.- LA INTENCIÓN O DOLO DIRECTO DEL AGRESOR.- Dirigido a dejar de proporcionarle los conceptos que integran los alimentos a los que está obligado con la querellante y los hijos con quienes tiene el probable imputado un vínculo de matrimonio, concubinato o la filiación, lo que constituye una agresión de orden económico hacia la mujer y la familia.

---

---

---

---

3.- EL LUGAR DE LA OMISIÓN TÍPICA.- Las omisiones se llevan a cabo en un sitio o lugar determinado. Precisar donde se llevo a cabo el incumplimiento de la obligación alimentaria (Estado, Municipio, Ciudad, poblado, etc.).

---

---

---

---



4.- LA CALIDAD TIPICA DE LA VÍCTIMA Y EL AGRESOR.- Comprende una relación de hecho o de derecho existentes entre los sujetos activo y pasivos (agresor- víctimas) y por lo tanto quien narra los hechos habrá de precisar el tipo de relación existente entre ambos, precisando la fecha de inicio de esa relación.

Las actas del estado civil (nacimiento, matrimonio, parentesco, etc.) pueden obtenerse de inmediato por el Centro de Justicia para las Mujeres a través del enlace que se establezca entre la/el agente de la Policía Estatal Única asignado al caso y personal del Registro Civil. Anotar las actas de registro civil recibidas en colaboración de esa dependencia:

---

---

---

---

Por tanto, habrá que preguntarle a la querellante y posteriormente verificarlo, si esta unida o estaba unida al agresor por el vínculo del matrimonio, concubinato o cualquier otra relación de hecho durante la cual procreó hijos (as).

---

---

---

---

La /el agente del Ministerio Público asignado al caso, revisara la información que al respecto presenta la legislación estatal y todos los actos de violencia a que se refiere el Código Penal del Estado, deberán entenderlos dentro del contexto que describe Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General.

## II.- RECEPCION DE TESTIMONIO DE LA VÍCTIMA (denuncia).

Una vez recibida la querrela de la víctima, de inmediato procederá a establecer las órdenes de protección necesarias para brindarle seguridad y apoyo junto a los hijos, de todas aquellas necesidades que plantea y que los colocan en un alto grado de vulnerabilidad.

### QUERRELLA POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA. CONTENIDO BÁSICO.

#### 1.- ANOTAR FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO DE LA QUERELLANTE Y LOS HIJOS

- 2.- NOMBRE DE LOS PADRES, DEL ESPOSO O CONCUBINO.
- 3.- DOMICILIO, OCUPACION, EMPLEO O CARGO.
4. LUGAR DONDE FUE OBJETO DE LA VIOLENCIA ECONOMICA.
- 5.- Nombre del agresor o maltratador, sus características físicas y su localización.
- 6.- Descripción del acto de violencia económica desde la fecha en que ha iniciado hasta el día en que (si así llegó a suceder) fue interrumpido por voluntad del maltratador o agresor.
- 7.- Narrativa de la querellante sobre los lugares, momentos o periodos, fechas, y personas que estuvieron presentes cuando el agresor o maltratador comenzó a realizar omisiones tendentes a no proporcionarle alimentos, vivienda, educación, vestido tanto a ella como a los hijos.  
(Explicar la naturaleza de las omisiones en circunstancias de TIEMPO, LUGAR Y MODO. Destacando quien o quienes lograron presenciarlas aportando y anotando los nombres y domicilios).
- 8.- Puntualizar la relación con el agresor, de matrimonio, concubinato, familiar o de cualquier otra índole; o bien, la relación de hecho que la une con el maltratador.
- 9.- Indagar si la víctima en ocasiones anteriores presentó la querrela por el mismo delito y otorgo el perdón al maltratador o agresor, en base a la promesa de cumplimiento.
- 10.- Las/los superiores jerárquicos del probable imputado han ocultado o negado información sobre el salario de este; o bien, alterado en los informes que deben rendir el monto de las percepciones que recibe, para favorecerlo en el incumplimiento de la obligación alimentaria.

#### MEDIOS DE PRUEBA OFRECIDOS POR LA VÍCTIMA DEL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA.

---

En el Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua existen normas claras y precisas que autorizan a las víctimas disponer de los medios adecuados para aportar los instrumentos de prueba que consideren importantes. Es una de las garantías trascendentes del sistema penal acusatorio de la entidad y que contempla el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo tanto, el o la Fiscal deberá ordenar la recepción de esos medios de prueba.

El Centro de Justicia para las Mujeres y la Fiscalía de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito con la finalidad de que las víctimas de este tipo de violencia económica sostengan la denuncia o querrela de los hechos, deben aplicarse políticas sociales que acompañen la investigación penal y el debido proceso legal. Una de estas políticas en favor de las mujeres se traduce en un adecuado patrocinio jurídico por parte de la autoridad. La falta de patrocinio jurídico constituye uno de los obstáculos fundamentales que enfrentan las querellantes o denunciantes de los delitos de género. De ahí que, una de las funciones primordiales del Centro será brindarle a la víctima la ayuda de un patrocinador jurídico que la oriente e induzca a proveer al Agente del Ministerio Público los mejores elementos de prueba para combatir la impunidad del delito cometido en su perjuicio.

El/La patrocinador/a jurídico de la víctima y esta, analizarán la serie de elementos de prueba que tienen a su alcance para proponerlos mediante escrito a la/el Agente del Ministerio Público que integra la carpeta de investigación por el delito de INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA.

ENUNCIAR LOS MEDIOS DE PRUEBA APORTADOS POR LA QUERELLANTE Y EL/LA PATROCINADOR/A JURÍDICO Y QUE FUERON DESAHOGADOS EN FORMA OPORTUNA:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

III.- ÓRDENES DE PROTECCIÓN EN BENEFICIO DE LA QUERELLANTE Y LOS HIJOS.

La facultad para examinar de inmediato la posibilidad de salvaguardar los derechos de la querellante y de los hijos con motivo de una violencia económica originada en motivaciones machistas o misóginas le corresponde a la/el Agente del Ministerio Público investigador, a través de las ordenes de protección.

Por lo tanto, solicitara a la autoridad judicial, la aplicación de medidas de protección para la querellante y el Juez deberá resolver de inmediato la petición sin dilación alguna.



Concluido el testimonio de la querellante, se ordenará de inmediato en aquellos casos donde además ha existido violencia verbal o física contra la querellante o los hijos en actos anteriores o coetáneos y que sean diversos a la violencia económica por la que se presento la querella, con el propósito de que se proceda a la aplicación de las órdenes de protección que sean necesarias. Estas suponen un importante avance en la lucha contra la violencia contra las mujeres porque unifica desde el punto de vista administrativo a la autoridad investigadora, a partir de una sola acción el exámen y decisión sobre los diferentes instrumentos de protección que requiera la víctima previstos por el ordenamiento jurídico (penales, civiles y de protección y asistencia social).

Estas órdenes de protección deben aplicarse sobre la base de seis principios básicos que habrán de observar los empleados y funcionarios intervinientes en la investigación penal y debido proceso en el sistema acusatorio y adversarial:

- a) Principio de protección de la víctima y de la familia. La razón de ser reside en el objetivo fundamental de proteger la integridad de la víctima y de la familia frente al agresor. El objetivo prioritario es que la víctima y la familia recuperen la sensación de seguridad frente a posibles amenazas o represalias posteriores del agresor. Por ese motivo, en los supuestos de violencia familiar el acceso a una orden de protección ministerial constituye un derecho de la víctima.
- b) Principio de aplicación general. El/la Fiscal debe poder utilizar la orden de protección siempre que la considere necesaria para asegurar la protección de la víctima, con independencia de que los actos de violencia anteriores haya sido denunciado o la víctima se negó a denunciarlos pero se tuvo la presencia del CJPM en el domicilio.
- c) Principio de urgencia. La orden de protección debe ejecutarse con la mayor celeridad posible. Articulando un procedimiento lo suficientemente rápido que permita a la víctima tener acceso, brindarle seguridad y tranquilidad.
- d) Principio de accesibilidad. La eficaz aplicación exige la articulación de un procedimiento lo suficientemente sencillo como para que sea accesible a todas las víctimas de delitos de violencia contra la mujer y los hijos.
- e) Principio de integralidad. La concesión de este tipo de Orden de Protección Ministerial debe provocar, de una sola vez y de manera automática, la obtención integral de protección para la querellante, el cual active una acción de tutela que concentre medidas de naturaleza penal, civil y de protección social.
- f) Principio de utilidad procesal. La Orden de Protección Ministerial debe facilitar, además, la acción de la Policía y el proceso penal acusatorio, especialmente en lo referente a la obtención y conservación de elementos de prueba.

IV.- APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION DENTRO DEL MARCO JURIDICO QUE ESTABLECE LA CONVENCION DE BELEM DO PARA.



La o el Agente del Ministerio Público además está obligado a llevar a cabo la aplicación primaria y la gestión ante el/la Juez (a) de Garantía, o en su defecto ante el/la Juez(a) de lo Familiar, de las medidas de protección a que hace referencia el artículo 7 de la mencionada convención en los incisos siguientes:

d.- Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad:

Medidas administrativas adoptadas en el ámbito de la procuración de justicia y bajo el marco jurídico del sistema penal acusatorio y adversarial que por su flexibilidad de protección a los derechos humanos permite medidas de esta naturaleza (Podrá seleccionar algunas de las previstas en los artículos 29,30 y 31 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia sin que tengan carácter limitativo). Enunciarlas:

- 1.- \_\_\_\_\_
- 2.- \_\_\_\_\_
- 3.- \_\_\_\_\_
- 4.- \_\_\_\_\_

La o el Agente del Ministerio Público asignado al caso, de la misma manera, revisará y evitará cualquier caso de violencia institucional contra la querellante del delito de INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA en los términos que menciona la Convención de Belem Do Para:

e.- Reportar cualquier violencia verbal que afecta la dignidad y salud psicológica de la víctima de violencia machista ejercida por agentes del Estado que intervienen en el proceso de investigación o en el debido proceso penal. Con la finalidad de que se adopten las medidas apropiadas que eviten la repetición de la conducta por parte de empleados o funcionarios, modificando así practicas forenses o consuetudinarias arraigadas en empleados o funcionarios que provocan tolerancia o persistencia de la violencia contra la mujer. Describir la agresión y el nombre del empleado o funcionario involucrado:

AGRESIÓN VERBAL O FÍSICA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

NOMBRE DEL EMPLEADO/A \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA DONDE TRABAJA: \_\_\_\_\_

REPORTE AL SUPERIOR JERARQUICO: \_\_\_\_\_

INFORME DEL SUPERIOR JERARQUICO SOBRE SANCIÓN IMPUESTA:

\_\_\_\_\_

El Centro de Justicia para las Mujeres en coordinación con el Instituto Chihuahuense de la Mujer, para evitar la victimización institucional procederá a determinar una política pública institucional dirigida a lo siguiente:

f.- Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos.

En esta obligación de orden internacional, el sistema penal acusatorio por su naturaleza facilita un procedimiento penal justo y eficaz, rápido, oportuno que garantiza el derecho de acceso a la justicia y conocimiento de la verdad. No obstante, le corresponde a la/el Agente del Ministerio Público asignado al caso hacerlo efectivo.

De manera que, este funcionario, deberá ELABORAR UN PLAN DE TRABAJO que comprenda la ruta crítica que muestre la reducción de los plazos y términos autorizados en la legislación procesal para el sistema penal acusatorio, que conduzca el caso a un juicio oportuno (rápido) y el acceso efectivo a la justicia de la mujer y los hijos víctimas del delito de Incumplimiento de la Obligación Alimentaria.

PLAN DE TRABAJO QUE PROYECTA LA PRONTITUD DEL JUICIO. Adjuntarlo.

1.-INICIO DE INVESTIGACIÓN: \_\_\_\_\_

2.- TERMINACION DE INVESTIGACIÓN \_\_\_\_\_

3.- FECHA DE JUDICIALIZACIÓN: \_\_\_\_\_

4.- PRONÓSTICO DE FECHA PARA AUDIENCIA DE DEBATE DE JUICIO ORAL

\_\_\_\_\_

g. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y



El agente del Ministerio Público asignado al caso, habrá de establecer el mecanismo más efectivo para obtener con inmediatez la reparación del daño a través de cualquier medio que no implique la renuncia de derechos de la o las víctima (as).

Describir los mecanismos seleccionados:

- 1.- \_\_\_\_\_
- 2.- \_\_\_\_\_
- 3.- \_\_\_\_\_
- 4.- \_\_\_\_\_

**ORDENES DE PROTECCION DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA EN EL AMBITO DE LA PROCURACION DE JUSTICIA.**

1.- La protección policial a través del enlace directo con la policía, que permita a la víctima solicitar su presencia inmediata en caso de presentarse un riesgo para su integridad física o su vida. Describir en que consistió si fue necesaria:

---

---

---

---

2.- El personal especializado del Centro de Justicia para las Mujeres que colabore de las dependencias del Gobierno del Estado o Federal involucradas, buscaran el alojamiento temporal en lugares reservados o discretos por breve tiempo que permita controlar la crisis psicológica de las víctimas del delito de Incumplimiento de la Obligación Alimentaria (refugios, hoteles, hogares de familiares o amigos).

El artículo 8 de la Convención de Belem Do Para establece la obligación de las autoridades para realizar las siguientes acciones relacionadas con el alojamiento temporal de las mujeres víctimas de la violencia económica o de otra naturaleza:

Inciso d.- Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;

De manera que el Agente del Ministerio Público establecerá el registro en su caso, del alojamiento o lugar donde se atiende a la querellante e hijos víctimas del delito de Incumplimiento de la Obligación Alimentaria y el nombre de la dependencia y responsable participante en este servicio de asistencia social.



Lugar de alojamiento: \_\_\_\_\_  
Dependencia responsable \_\_\_\_\_  
Nombre del funcionario o empleado que realiza la gestión y vigila su estricto cumplimiento: \_\_\_\_\_  
Periodo que permanecerá la víctima en el alojamiento \_\_\_\_\_

3.- Acompañamiento de la policía a la víctima cuando sea necesario a ciertos lugares donde pueda colocarse en riesgo por la presencia del agresor o maltratador.

Mencionar los traslados y llevar un registro policial:

LUGAR, FECHA Y HORA: \_\_\_\_\_  
LUGAR, FECHA Y HORA \_\_\_\_\_

4.- Botones de emergencia en el sitio donde este alojada la querellante y los hijos víctimas de la violencia machista.

Precisar el sitio donde será colocado el botón de emergencia, que será precisamente donde permanecerán durante la investigación y el debido proceso penal:

1.- LUGAR \_\_\_\_\_  
2.- DOMICILIO. \_\_\_\_\_  
3.- TELEFONO \_\_\_\_\_

5.- Entrega de teléfono celular con números de emergencia o de contacto inmediato con los policías responsables de su caso o instituciones policiales preventivas.

RECIBIO EL TELÉFONO CEULAR:

Nombre de la víctima: \_\_\_\_\_  
Número de teléfono: \_\_\_\_\_

6.- Capacitación a la queréllate en medidas de autoprotección exclusivas para este delito. El personal especializado llevara el registro de estas medidas y lo informara al Agente del Ministerio Publico asignado al caso:

Fecha y lugar donde recibió la capacitación: \_\_\_\_\_

Firma de la Victima: \_\_\_\_\_

La/ el Agente del Ministerio Público procurara llevar CON RÁPIDEZ a juicio oral o procedimiento abreviado los casos del delito de Incumplimiento de la Obligación

Alimentaria. Esta acción genera confianza y seguridad a las víctimas de este delito, porque pueden observar los resultados con PRONTITUD.

De importancia capital deberá aplicar o, en su defecto solicitar ante la/el Juez/a de Garantía y los Jueces de lo Familiar en su caso, las medidas de protección que establecen los artículos 29, 30 y 31 la LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. Estas deberán ser cuidadosamente seleccionadas atendiendo a la naturaleza y características de los hechos y de la situación de vulnerabilidad de la víctima de violencia machista de orden económico o de otra naturaleza.

#### ORDENES DE PROTECCIÓN DE EMERGENCIA:

---

- I. Desocupación por el agresor, del domicilio conyugal o donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo;
- II. Prohibición al probable responsable de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de las y los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente la víctima;
- III. Reingreso de la querellante al domicilio, una vez que se salvaguarde de su seguridad, y
- IV. Prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su familia.

#### ORDENES DE PROTECCIÓN PREVENTIVAS:

---

- I. Retención y guarda de armas de fuego propiedad del Agresor o de alguna institución privada de seguridad, independientemente si las mismas se encuentran registradas conforme a la normatividad de la materia.  
Es aplicable lo anterior a las armas punzocortantes y punzo contundentes que independientemente de su uso, hayan sido empleadas para amenazar o lesionar a la víctima;
- II. Inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común, incluyendo los implementos de trabajo de la víctima;
- III. Uso y goce de bienes muebles que se encuentren en el inmueble que sirva de domicilio de la víctima;
- IV. Acceso al domicilio en común, de autoridades policíacas o de personas que auxilien a la Víctima a tomar sus pertenencias personales y las de sus hijas e hijos;
- V. Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y de sus hijas e hijos;
- VI. Auxilio policíaco de reacción inmediata a favor de la víctima, con autorización expresa de ingreso al domicilio donde se localice o se encuentre la Víctima en el momento de solicitar el auxilio, y

VII. Brindar servicios reeducativos integrales especializados y gratuitos, con perspectiva de género al agresor en instituciones públicas debidamente acreditadas.

## ORDENES DE PROTECCIÓN DE NATURALEZA CIVIL:

---

- I. Suspensión temporal al agresor del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes;
  - II. Prohibición al agresor de enajenar o hipotecar bienes de su propiedad cuando se trate del domicilio Conyugal; y en cualquier caso cuando se trate de bienes de la sociedad conyugal;
  - III. Posesión exclusiva de la víctima sobre el inmueble que sirvió de domicilio;
  - IV. Embargo preventivo de bienes del agresor, que deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias, y
  - V. Obligación alimentaria provisional e inmediata.
- Serán tramitadas ante los juzgados de lo familiar o a falta de éstos en los juzgados civiles.

DE CARÁCTER DETERMINANTE EN LAS DECISIONES URGENTES PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION, LA/ EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN SU CASO, APORTARA ELEMENTOS DE PRUEBA QUE CONDUZCAN A DETERMINAR:

Las órdenes emergentes y preventivas que contempla la Ley General tendrán que justificarse mediante cualquier elemento de prueba:

- I. El riesgo o peligro existente;
- II. La seguridad de la víctima, y
- III. Los elementos con que se cuente.

---

LA/EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DESDE EL PROCESO DE INVESTIGACION HABRA DE INCORPORAR ELEMENTOS DE PRUEBA QUE LE PERMITAN SOLICITAR EN SU ESCRITO DE ACUSACION, LAS SIGUIENTES SANCIONES PENALES:

- 1.- EL CONFINAMIENTO, Cuando sea necesario por las características del agresor solicitarlo para que el Juez le imponga la obligación de residir en determinado lugar y no salir de éste. El juez designara el lugar, que podrá ser dentro o fuera del territorio del Estado,
- 2.- PROHIBICIÓN DE RESIDIR O ACUDIR A UN LUGAR DETERMINADO. Será pertinente que la/el Agente del Ministerio Público revise con cuidado la necesidad de solicitar esta sanción penal en el delito de INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION

ALIMENTARIA atendiendo nuevamente a las necesidades concretas de la querellante y los hijos y las características específicas del maltratador machista.

De esta forma, el juez podrá utilizar elementos de prueba mostrados por el/la Fiscal para ordenar este tipo de medida o sanción pena, prohibiendo al sentenciado que vaya a un lugar determinado, en este caso a los sitios de vivienda y reunión de la querellante; o bien, podrá prohibirle que resida en determinado lugar debido a las circunstancias de violencia que se presentaron.

3.- EL TRABAJO OBLIGATORIO. Es otra sanción penal que el Agente del Ministerio Público podrá solicitar a la autoridad judicial en su escrito de acusación y en la audiencia correspondiente. En la solicitud de esta sanción habrá de expresar las razones por las cuales resulta indispensable que en el caso, el sentenciado debe realizar un trabajo obligatorio como pena; ya que, comprende un mecanismo seguro para obtener en determinados casos la reparación del daño a la querellante y los hijos.

4.- LA VIGILANCIA DE LA AUTORIDAD. Otra sanción penal que puede solicitarse como pena accesoria en el delito de INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA que haya estado acompañado de violencia física o verbal; revisando las peculiaridades del asunto, la naturaleza de la agresión y las características del agresor. Debido a que, esta pena accesoria adecuadamente aplicada puede ser un mecanismo que coadyuve a la supervisión y orientación de la conducta del sentenciado.

Obviamente el personal especializado que ejecute la vigilancia habrá de manejar una guía precisa que le permita observar el debido cumplimiento de la sentencia en este rubro.

#### MEDIDAS DE ATENCIÓN INTEGRAL Y ASISTENCIA SOCIAL A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA.

Como un procedimiento de reparaciones integral la mayoría parecen marcadas en el Manual de Procesos donde se responsabiliza a los representantes de cada dependencia del Gobierno del Estado y Municipal participantes a colaborar con las medidas de atención y asistencia que les correspondan tomando en cuenta sus atribuciones y facultades.

Obtenidos los primeros servicios de procuración de justicia, las víctimas del delito de Incumplimiento de la Obligación Alimentaria, tendrán acceso a los siguientes servicios que gestionará el Centro de Justicia para Mujeres:

EN LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, POR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PARTICIPANTES EN EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES, se deberán acatar reglas que contienen los instrumentos internacionales como el siguiente:



En cumplimiento al artículo 8 de LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA", el Gobierno del Estado de Chihuahua a través de las dependencias que integran el Centro de Justicia para las Mujeres, llevará a cabo acciones tendentes a establecer mecanismos de asistencia integral a las víctimas del delito de Incumplimiento de la Obligación Alimentaria que estuvo acompañado de violencia física o verbal. La obligatoriedad de estos servicios deriva del texto contenido en el siguiente inciso:

f. ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social.

#### I.- ATENCIÓN MÉDICA:

Las víctimas de este delito de Incumplimiento de la Obligación Alimentaria, en casos de extrema pobreza serán canalizadas para que reciban servicios de salud en establecimientos públicos, sociales y privados.

En estos supuestos los hospitales, centros de salud públicos o privados, profesionales de la medicina procederán de la siguiente forma:

1.- Notificar a la/el Agente del Ministerio Público del Centro de Justicia para las Mujeres adjuntando el informe médico que refleja la violencia física, psicológica o de cualquier naturaleza observada durante la atención medica a la querellante o los hijos.

2.- Notificar a la/el Agente del Ministerio Público cuando adviertan que las lesiones que presenta una paciente (mujer) o menores de edad son efecto de actos de violencia económica, violencia física o verbal.

#### II.- ATENCIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACION, VIVIENDA, TRABAJO.

Estos servicios serán reglamentados en el Manual de Procesos y se brindarán atendiendo al grado de vulnerabilidad de las víctimas del delito de Incumplimiento de la Obligación Alimentaria asociada a otros tipos de violencia física, psicológica o verbal en el Estado de Chihuahua. Quienes deban proporcionarlos y supervisarlos también será objeto del mencionado Manual.

A.- La asistencia para la reinserción laboral

B.- La asistencia para recibir servicios de educación

C.- El cambio de domicilio temporal o definitivo del lugar donde su familia vive o vivía.

Considerando lo previsto en el artículo 8 de la Convención de Belem Do Para que textualmente ordena:

“Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, “

El Instituto Chihuahuense de la Mujer y la Fiscalía General del Estado a través del Centro de Justicia para las Mujeres, mantendrá el registro de estadísticas generales y específicas sobre el delito de Incumplimiento de la Obligación Alimentaria que se encuentre asociado con actos precedentes de violencia física o verbal hacia la querellante o los hijos/as.

### ACTIVIDADES DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA POR LAS INSTITUCIONES PRIVADAS PARTICIPANTES EN EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES.

El artículo 8 de la Convención de Belem Do Para exige que en cada comunidad la mujer que es objeto de violencia deba tener acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar en la vida pública, privada o social.

Con este objetivo, las organizaciones no gubernamentales y organizaciones sociales de la comunidad y del Estado, pueden involucrarse ofreciendo con cierta regularidad servicios gratuitos que comprendan el desarrollo de programas de rehabilitación y capacitación dirigidos a las víctimas de violencia machista.

La sistematización y programación de este tipo de servicios estará a cargo del Instituto Chihuahuense de la Mujer. Esta dependencia tendrá la responsabilidad de elaborar una ruta crítica y calendarización de programas ofertados por estos grupos de la comunidad, organizando las fechas y lugares en los que se llevaran a cabo (para darlos a conocer) en beneficio de las mujeres e hijos víctimas de violencia.

#### 1.- ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES. (Actividades solamente enunciativas)

a.- Podrán capacitar en cursos de capacitación de cualquier naturaleza que preparen a las víctimas vulnerables para la defensa de sus derechos.

b.- Cursos de capacitación que brinden a las víctimas de violencia machista de habilidades y destrezas que le permitan rechazar cualquier acto de sometimiento tendente a ejercer violencia psicológica o emocional.

#### 2.- ORGANIZACIONES SOCIALES. (Actividades solamente enunciativas)

a.- Capacitaciones orientadas a obtener algunas capacidades que les permitan a las víctimas desarrollarse en áreas laborales públicas o privadas.



b.- Capacitaciones para el desarrollo de habilidades y destrezas en algún oficio o técnica que le permita iniciar una pequeña actividad comercial o negocio.

c.- Capacitaciones con el objeto de divulgar en su sector o comunidad regional los derechos de las mujeres, en su carácter de representante de su municipio o región.

El Manual de Procesos marcará de acuerdo a las atribuciones de las dependencias participantes en el Centro de Justicia para las Mujeres, todas las actividades tendentes a suministrarle a la víctima y los menores hijos, en su caso, de medios económicos para alojamiento, transporte, alimentos, comunicación, atención médica, mudanza, reinserción laboral, trámites, sistemas de seguridad, acondicionamiento de vivienda dentro o fuera del Estado y del país.

Las prestaciones gratuitas descritas se harán en los casos del delito de Incumplimiento de la Obligación Alimentaria atendiendo al grado de vulnerabilidad de las víctimas y en cumplimiento a políticas públicas administrativas del Gobierno del Estado, que a través de la aplicación de estos protocolos dará cumplimiento a las normas de naturaleza internacional establecidas en LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA" y en LA CONVENCION PARA LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER, complementada con su Protocolo Facultativo.

IMPORTANTE LA ENTREGA DE ESTE DOCUMENTO PARA EVALUACIÓN DEL TRABAJO REALIZADO POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO EN LAS ETAPAS DE INVESTIGACION, INTERMEDIA Y DE DEBATE DE JUICIO ORAL.

FUNCIONARIO/A DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES QUE RECIBE ESTE PROTOCOLO:	
NOMBRE	-----
CARGO	-----
FECHA	-----
FIRMA	-----
FUNCIONARIO/A DE LA INSTITUCION DEL MINISTERIO PUBLICO QUE ENTREGA EL DOCUMENTO:	
NOMBRE	-----
FECHA	-----
FIRMA	-----



## CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

### PROTOCOLO TIPO. DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS DE ASISTENCIA FAMILIAR.

---

El Protocolo Tipo y del Debido Proceso Penal del delito de Incumplimiento de la Obligación Alimentaria, permite la ordenación sistemática de los actos policiales y de procuración de justicia para investigar y sancionar otra forma de violencia contra la mujer y la familia que aparece contemplada para su prevención y erradicación en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Su contenido está basado en los lineamientos que contemplan los instrumentos internacionales, la legislación nacional y estatal sobre delitos de género. Resulta conveniente que el inicio de las investigaciones policiales aparezca guiado por el conocimiento acerca de que la violencia contra las mujeres por misoginia o machismo, incluye conductas delictivas que no necesariamente conducen a la muerte, sino a un daño grave en su integridad física o psíquica o sexual. La lesión psicológica que causa el comportamiento machista o misógino de un individuo cuando se niega a cubrir la obligación alimentaria derivada del matrimonio, concubinato, filiación o cualquier relación de hecho y, utiliza en algunos casos esa negativa como una forma de subordinación y control contra la mujer y los hijos.

La misoginia puede considerarse constitutiva de todo crimen cometido “por razones de género” contra una mujer (considerando que el sistema sexo/genero posee una base

misógina) y, en cuanto a la impunidad puede ser considerada consustancial a todo sistema jurídico que justifica la violencia (de cualquier naturaleza) contra la mujer, ya sea responsabilizando a las víctimas o atenuando la responsabilidad de los victimarios. Impunidad que siempre importa un incumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos.

La actuación investigativa de la policía Estatal Única tiene como exclusivo propósito garantizar el respeto de esos derechos humanos de las mujeres y combatir la impunidad, adoptando en sus acciones cotidianas el cumplimiento a la ley con la perspectiva de género, necesaria, que permita brindarle un trato digno a las víctimas y encontrar los mecanismos de investigación más adecuados que conduzcan al éxito de las investigaciones y el debido proceso penal. El combate a la impunidad para la policía de investigación cierra su ciclo de actuación cuando se aplican con oportunidad, las sanciones ejemplares a los probables responsables de la violencia contra las mujeres reflejada en los delitos de género como el INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA que lo realiza su autor por motivaciones misóginas o machistas.

El Estado de Chihuahua a diferencia de otros, cuenta con una avanzada legislación en materia procesal penal. Sin embargo, para darle eficacia, eficiencia y validez fáctica a las actividades de la policía de investigaciones, se requiere de políticas públicas administrativas, financieras y de organización social que coadyuven en la prevención y sanción del delito de Incumplimiento de la Obligación Alimentaria.

Estos mecanismos contienen reglas con perspectiva de género que propician entre las/los servidoras/es públicos confianza a las víctimas quienes ante la actitud, eficiencia y eficacia de la/el funcionario/a se sienten seguras y protegidas, particularmente cuando obtienen los beneficios de un procedimiento administrativo que se proyecta a través de un Programa de Reparaciones para las víctimas de violencia familiar y de género. Con independencia de la implementación de otro Programa que les garantiza protección frente a actos de agresión dirigidos a dañar cualquiera de los bienes protegidos por la ley, y en el caso específico, el patrimonio económico de la mujer y los hijos. En consecuencia, al sentirse protegidas las víctimas de este delito, proporcionarán mayor información de calidad sobre el probable imputado y los hechos precedentes por los que ha sido violentada junto a su familia.

De tal forma que, el basamento de una investigación exitosa en el delito de Incumplimiento de la Obligación Alimentaria, tiene como inicio la aplicación precisa de normas que contempla en materia de género, la legislación nacional y estatal adaptada a la realidad fáctica que trabaja la autoridad para hacer frente al fenómeno delictivo, utilizando para la ordenación sistemática de la investigación penal, los instrumentos jurídico-administrativos como este protocolo tipo diseñado para lograr concretizar acciones efectivas de la autoridad policial contra los probables imputados en el ámbito de las investigaciones penales y del debido proceso.

La guía de un protocolo permite enfocar la investigación no solo hacia una o varias acciones con perspectiva de género, sino que coadyuva a obtener información sistematizada de otro tipo de delitos con motivaciones machistas o misóginas, añadiendo ese plus adicional a la investigación penal y que en su oportunidad se traduce en elementos de prueba valiosos, para la comprobación del delito y la responsabilidad penal del imputado, al momento de presentarse ante el Tribunal de Juicio Oral, los diversos elementos probatorios en la audiencia de debate de juicio oral.

Como método de evaluación y supervisión el protocolo tipo de este delito y los protocolos específicos empleados por la autoridad constituyen una herramienta de gran utilidad para la medición de resultados en la persecución y debido proceso penal. Basta con establecer en el marco de la informática un programa que permita la revisión de los aspectos fundamentales de este protocolo y sus anexos.

#### LA ACTUACIÓN DE LA POLÍCIA ESTATAL UNICA EN EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN PENAL PARA EL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA

Los protocolos tipo establecen y definen los flujos de actuación de todos los intervinientes ante un caso de violencia económica contra la mujer y su familia. Auxilia a delimitar las funciones de las dependencias que interactúan en el Centro de Justicia para las Mujeres en coordinación y colaboración con el Ministerio Público Estatal y las Instituciones Policiales que participaran en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

#### GUÍA PARA EMPLEARSE POR LA POLÍCIA ESTATAL UNICA EN EL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR.

Las instituciones policiales de orden municipal, estatal o federal cuando tomen nota de un caso de violencia económica contra la mujer o sus hijos, habrán de ceñir su actuación a lo previsto en los artículos 113 y 114 del Código de Procedimientos Penales y adoptar las siguientes reglas que permitan tratar con rapidez, eficiencia, respeto y dignidad a las víctimas.

##### I.- Recepción de la querrela e inicio de investigación de la Policía Estatal Única.

- ✓ Respuesta en un plazo de ocho días sobre los actos de investigación realizados con motivo de la querrela presentada por la mujer o sus hijos que están siendo objeto de violencia económica por el maltratador.
- ✓ La/El Agente de la Policía de Investigación asignado al caso, tendrá que elaborar su Plan de Investigación y proporcionar los resultados al Centro de Justicia para la Mujer. Continuará con el apoyo a la investigación penal después de realizada la consignación del asunto ante el /la Juez/a de Garantía hasta su probable participación en la audiencia de debate de juicio oral.

- ✓ Cuando la querrela relate hechos asociados a otro tipo de violencia contra la mujer o los hijos, llevará a cabo actos de investigación por separado, informando de su resultado a la/el Agente del Ministerio Público, que concentrará la investigación penal por los delitos de género que se presenten, además del delito de Incumplimiento de la Obligación Alimentaria.

## II.- PLAN DE INVESTIGACIÓN DE LA POLÍCIA ESTATAL ÚNICA

A).- La/ El agente de la policía de investigación elaborara un Plan de Investigación tendente a reunir los elementos de prueba suficientes que aporten información de calidad sobre la existencia del delito de Incumplimiento de la Obligación Alimentaria que describen los artículos 188 y 189 del Código Penal del Estado. De tal forma que, los actos de investigación estarán dirigidos a obtener información sobre los datos aportados en la denuncia de la mujer y todos aquellos que sean necesarios para verificarlos y establecer la comprobación de los elementos del tipo penal. En consecuencia, la policía entre otros elementos de prueba, recabará:

a).- Los documentos públicos o privados que acrediten la relación que une a la querellante, sus hijos en su caso con el probable imputado. Las actas del registro civil de las personas como actas de matrimonio y actas de nacimiento deberán proporcionarse a los agentes de la policía de inmediato una vez que reciba el Registro Civil la petición por escrito de la/el agente de la policía de investigación que investiga el asunto.

b).- Documentos privados relacionados con la ocupación o trabajo que desarrolla el probable imputado. Con fundamento en las facultades de investigación que establecen los artículos 113 y 114 del Código de Procedimientos Penales, la/el agente de la Policía Estatal Única podrá solicitarle a la/el superior jerárquico del probable imputado la información por escrito de las percepciones totales que recibe por su trabajo. Informando, que si retarda, oculta o niega la información estará cometiendo el delito que describe el artículo 190 del Código Penal del Estado e iniciara una investigación y proceso penal en su contra.

c).- Cuando el probable imputado este dedicado al comercio o negocios administrados directamente se obtendrá información de sus ingresos a partir de la información que registre en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público al momento de pagar los impuestos.

d).- En la hipótesis de que no se encuentre dado de alta en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público procederán a indagarse las percepciones del probable imputado a partir de entrevistas que obtengan de personas que conozcan sobre su actividad laboral por diversos motivos, privilegiando a quienes tienen una relación personal con el probable imputado.

Es importante, que las/los agentes de la Policía Estatal Única realice sus investigaciones a partir del conocimiento preciso obtenido, acerca de que el delito de Incumplimiento de la Obligaciones Alimentaria tiene como base una relación entre las víctimas y el maltratador. Que esa relación se expresa con el matrimonio, concubinato y la filiación que une a una persona con otra u otras. Y que en las investigaciones que



Lleva a cabo, este delito de omisión del cumplimiento de la obligación alimentaria se consuma en contra de la mujer y su familia por motivaciones machistas o misóginas, es decir, como una expresión más de violencia contra la mujer de orden económico.

B).- Cuando la policía acuda hasta el domicilio de la querellante y sus hijos para indagar sobre el entorno familiar o social de los protagonistas del delito de Incumplimiento de la Obligación Alimentaria, elaborara un acta policial en la que describa puntualmente lo observado e indagado en la vivienda, destacando los siguientes aspectos:

a).- La vivienda donde habitan la querellante y los hijos en su caso. Si se trata de una vivienda propia, rentada o prestada por algún familiar o amigo. Anexar copias del documento de arrendamiento o anotar el nombre del arrendatario en su caso.

Nombre del propietario/a de la vivienda que habita la querellante y en su caso, los hijos:

---

Nombre del arrendatario/a de la vivienda que habitan la querellante y en su caso, los hijos:

---

Nombre de la persona que facilitó la vivienda a la querellante y los hijos para que tengan un sitio donde vivir provisionalmente:

---

EL ACTA POLICIAL HARA CONSTAR LOS SIGUIENTES DATOS RELEVANTES>

a.- Nombre de la querellante \_\_\_\_\_

b.- En su caso, nombre de los hijos o acreedores alimentarios \_\_\_\_\_

---

---

c.- Edad y relación de parentesco de los acreedores alimentarios con el maltratador o agresor (Sus nombres).

1.-

2.-

3.-

4.-

5.-

d.- Hechos percibidos por las/los agentes de la Policía Estatal Única cuando se presentaron en la vivienda de la querellante y en su caso, de los hijos. En relación al menaje de la casa, vehículos, otros objetos de valor observados \_\_\_\_\_

---

---

---



### III.- IDENTIDAD DEL PROBABLE IMPUTADO (MALTRATADOR).

---

ENTREVISTA INICIAL CON LA QUERELLANTE TENDENTE A DETERMINAR LAS CARACTERISTICAS FISICAS DEL AGRESOR O MALTRADOR.

a).- Añadir a la entrevista la información obtenida sobre datos adicionales relevantes para la investigación penal, tales como ocupación, entorno social, entorno familiar anterior, etc.

b).- En su caso, las amenazas proferidas por el maltratador en relación a la violencia económica a la que está sometida, precisando las frases pronunciadas textualmente y el periodo de tiempo en que fueron vertidas. Anotar si las frases fueron escuchadas por integrantes de la familia o personas ajenas a la familia, anotando los nombres y domicilios de los testigos en los registros policiales:

Nombres:

---

---

---

c).- A continuación procederá a la búsqueda de los testigos que escucharon las frases intimidatorias en contra de la víctima y hacerles saber que serán citados a la audiencia de debate de juicio oral, en los términos del artículo 338 del Código de Procedimientos Penales en caso de que se nieguen a comparecer.

### IV.- ENTREVISTA DE LA POLICIA ESTATAL UNICA AL PROBABLE IMPUTADO.

---

En la hipótesis de que el probable imputado una vez que se haya establecido su identidad y sea localizado, será entrevistado por la/el agente de la Policía Estatal Única, en relación al incumplimiento de la obligación alimentaria. Las respuestas serán anotadas en acta policial de entrevista del probable imputado, una vez que se le haya dado lectura de sus derechos:

La entrevista policial al probable imputado, deberá contener los siguientes datos:

a.- Nombre de la querellante: \_\_\_\_\_

b.- Nombre del agresor o maltratador: \_\_\_\_\_

c.- Relación entre los acreedores alimentarios y el probable maltratador: \_\_\_\_\_

d.- Domicilio del probable imputado: \_\_\_\_\_

e.- Ocupación y percepciones totales (semanal, por quincena o al mes): \_\_\_\_\_

e.- Descripción del inmueble donde habita el probable imputado: \_\_\_\_\_

f.- Expresiones que profirió a la querellante ante la exigencia de la obligación alimentaria, una vez que se le notifica sobre la investigación penal por incumplimiento de la misma:

---

---

g).- Otras ocupaciones o trabajos del probable imputado a partir de la fecha en que surgió la obligación alimentaria:

---

h).- Precisar si tiene la obligación alimentaria con otros/as deudores alimentarios y la cantidad que aporta para estos:

---

Entrega inmediata del informe policial y, en su caso, anexarle el acta de entrevista que fue redactada con la información aportada por los acreedores alimentarios y el deudor o probable imputado al Centro de Justicia para las Mujeres, con el objeto de que toda la información se conserve en los registros policiales y en su oportunidad la que sea de interés para el debido proceso penal, agregarla la carpeta de investigación que integra la/el Agente del Ministerio Público.

Recepción del informe policial a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_  
Del mes de \_\_\_\_\_ del año 2011. Elaborado por: \_\_\_\_\_

---

Firma y Nombre del Agente del Ministerio Público que lo recibe: \_\_\_\_\_

---

## V.- INTERVENCIÓN DE EXPERTOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

---

Una vez recibidos los documentos que acompaña la/el agente de la Policía de Investigaciones, será solicitado por la/el Agente del Ministerio Público a la administración del Centro de Justicia para las Mujeres, la intervención en el asunto de expertos/as en materia de psicología y trabajo social con sensibilidad en perspectiva de género; a efecto de que, acudan al domicilio de la querellante, en el que habrán de elaborar un informe psicológico de las víctimas y realizar un estudio socioeconómico.

Las/ los expertos/as que acudan a la visita domiciliar en el delito de INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA de inmediato informarán a la querellante y, en su caso, a los hijos, sobre el apoyo incondicional y la asistencia del Centro que brindara en forma gratuita los siguientes servicios:

- Servicios de terapia individual o grupal para casos de cualquier tipo de violencia denunciada o no por las víctimas.
- Servicios de Asistencia Social
- Servicio de llamada de emergencia cuando en el futuro su integridad física, mental o la vida este en riesgo. Haciendo entrega de documento con el nombre del funcionario (a) y teléfono de emergencia al que puede llamar al Centro cuando tenga necesidad de ayuda por violencia misógina ejercida en su contra.

## VI.- LA ACTUACIÓN DE LA POLÍCIA EN RELACIÓN A LA QUERELLANTE

a.- Los/las agentes policiales comunicaran de inmediato a la QUERELLANTE que será informada por el Centro de Justicia Para la Mujer de los programas de reparaciones, en el caso de existir una violencia de cualquier naturaleza, sistemática, en su contra o la de los hijos. Asimismo, en ese lugar procederán a explicarle los derechos de la víctima contenidos en el artículo 4 de la Convención de Belem Do Para, que a continuación se enlistan:

### DERECHOS DE LAS MUJERES

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a. el derecho a que se respete su vida;
- b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- c. el derecho a la libertad y a la seguridad personal;
- d. el derecho a no ser sometida a torturas;
- e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- h. el derecho a libertad de asociación;
- i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y
- j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Cuando la querellante en hechos anteriores o concomitantes haya sido objeto de cualquier otro tipo de violencia, y se niegue al traslado debido a miedo al maltratador o desconfianza a las autoridades. La policía dará aviso inmediato al Centro, a fin de que se presente una psicóloga y trabajadora social que llevarán a cabo un informe psicológico y un estudio socioeconómico en el domicilio de la mujer violentada.

NOTA.- El objetivo no es precisamente que denuncien a toda costa la violencia anterior de que ha sido objeto por el maltratador. Esta decisión solamente les corresponde a la víctima y los hijos. Lo importante realmente es que el Centro de Justicia para las Mujeres, elabore un plan de emergencia contra cualquier riesgo que en el futuro pueda presentarse.

Si la querellante se encuentra lesionada, la policía de inmediato habrá de realizar el traslado al Centro Médico u Hospital, o en su defecto, llamará a la ambulancia para que



realice el traslado correspondiente atendiendo a las necesidades de atención médica urgente. De todo esto hará la notificación al Centro de Justicia para las Mujeres.

LA VICTIMA ESTA DISPUESTA A PROPORCIONAR MAYOR INFORMACION SOBRE HECHOS ANTERIORES DE VIOLENCIA FISICA O VERBAL. EL AGENTE DE LA POLICIA ESTATAL UNICA PROCEDERA A DOCUMENTARLOS EN UN INFORME POLICIAL, destacando elementos básicos tales como:

Fecha en que inicio la violencia contra la mujer: \_\_\_\_\_

Tipo de violencia que se ha venido desarrollando: \_\_\_\_\_

Personas que han observado o percibido esa violencia: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Lugar donde se ha consumado o ejecutado la violencia anterior contra la querellante

\_\_\_\_\_

VII.- OTRAS ACTIVIDADES DE NATURALEZA INVESTIGATIVA A DESARROLLAR, RELACIONADAS CON LA VIOLENCIA ECONOMICA:

Cualquier investigación que inicie la policía estatal única relacionada con el delito de INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, como punto de partida habrá de concretarse a las siguientes reglas que establece "LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA".

Los artículos 1 y 2 de la Convención comprenden reglas básicas en cualquier investigación penal de Violencia Familiar que realice la policía estatal. Por lo tanto, las acciones de investigación tendrán presente los siguientes puntos:

1. Que la Convención establece que por violencia contra la mujer deberá entenderse, cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.
2. Y que la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

Que estos tipos de violencia contra la mujer, se llevan a cabo: dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;

La observancia de dichos instrumentos internacionales en la actuación de los/las servidores públicos debe vincularse al cumplimiento de las normas que de manera similar establece la legislación nacional y estatal. Ya que reproduce reglas concretas de protección al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Para las/los policías de investigaciones esta normatividad debe ser un referente obligado. Observar y orientar las acciones policiales en base a los conceptos que aporta la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley Estatal, constituye uno de

los lineamientos fundamentales en la cotidiana actividad de indagación sobre la existencia de cualquier delito de género. En el caso, la derivación del delito de INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA que se enclava en la modalidad de violencia familiar y de manera específica en una violencia patrimonial o económica.

El/la policía de investigaciones habrá de recurrir a los conceptos que contempla el artículo 6 y 7 de la mencionada Ley General, en su búsqueda de elementos de prueba que acrediten el citado delito:

La Ley General, hace alusión a la violencia patrimonial y económica. Nuevamente vuelve a mencionarlas al describir una de las modalidades de la violencia que lo constituye la violencia familiar. De ahí que, resulta indispensable el manejo de estas definiciones legales para la policía de investigaciones:

ARTÍCULO 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

III. La violencia patrimonial.- Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

IV. Violencia económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

ARTÍCULO 7.- Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

## INVESTIGACIÓN POLICIAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

---

De tal forma que, en el inicio de cualquier investigación penal en el delito de INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, las/los agentes de la policía estatal única, en su actividad investigativa tendrán que desarrollar las siguientes acciones:

A).- Ubicar y localizar todos los documentos necesarios que vinculen al probable imputado con el incumplimiento de su obligación alimentaria, donde pueda patentizarse que la omisión ha causado daño y sufrimiento en la querellante y, en los hijos, comprometiendo la salud mental de ambos.

B).- Localización o búsqueda de otros elementos de prueba que confirmen el incumplimiento de la obligación alimentaria.

a).- En el lugar donde se encontrará la víctima mujer y los hijos, aplicar las técnicas criminalísticas de fijación, levantamiento y traslado de objetos o instrumentos que constituyan evidencia física del incumplimiento de la obligación alimentaria (Por ejemplo, documentos públicos o privados) precisando el lugar, hora, fecha de localización y nombre del agente que hace el aseguramiento de la evidencia (etiquetado) y el traslado hasta el lugar donde será preservada con el Agente del Ministerio Público.

b).- Llenado del documento que registra la cadena de custodia en los términos del artículo 297 del Código de Procedimientos Penales para garantizar su preservación y la fidelidad del objeto, instrumento o elemento localizado en un lugar asociativo a la conducta del maltratador.

c).- Solicitud de la/el policía investigador a la Sección de Servicios Periciales que corresponda de un informe pormenorizado sobre el procesamiento e interpretación del objeto o instrumento que revela datos sobre la conducta dolosa y omisa, marcando copia al Agente del Ministerio Público asignado al asunto.

FECHA DE SOLICITUD DE ESTUDIO PERICIAL: \_\_\_\_\_

FECHA DE ENTREGA DE INFORME PERICIAL: \_\_\_\_\_

C).- ENTREVISTA DE LA VÍCTIMA PARA OBTENER INFORMACIÓN Y VERIFICAR LA EXISTENCIA DE LESIONES EN SU CUERPO CON LA ASISTENCIA DE LA O EL PERITO MEDICO LEGISTA (De preferencia mujer o con la asistencia de una empleada o funcionaria mujer del CEJUM).

a).- Pedir la presencia de la/el perito en fotografía forense, con el objeto de que obtenga varias macrofotografías de las lesiones físicas observadas a la querellante. Anexar macrofotografías de lesiones a la carpeta de investigación policial.

b).- Pedirle al/la médico legista que proporcione informe médico forense sobre las características y secuelas que pueden dejar las lesiones físicas o de orden psicológico advertidas en la víctima.

D).- OBTENER INFORMACIÓN DE LA VÍCTIMA SOBRE DATOS PRECISOS ASOCIADOS A COACCION O INJURIAS QUE RECIBIO O RECIBE DE SU AGRESOR O MALTRADOR CUANDO RECLAMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA.

a.- Describir el tipo de coacción anotando las frases vertidas por el maltratador.

b.- Describir las frases injuriosas contra la mujer y lo expresado a través de gritos proferidos.

c.- DURANTE LA ENTREVISTA CON LA VÍCTIMA, anotar el nombre y domicilio de las personas que hayan observado las acciones o escuchado las frases del maltratador, antes o durante la presencia de la policía

d.- VERIFICAR LA PRESENCIA DE HIJOS O FAMILIARES MENORES DE EDAD QUE HAYAN ADVERTIDO LA COACCIÓN, FRASES AMENAZANTES O INJURIOSAS



## PROFERIDAS POR EL MALTRATADOR MACHISTA HACIA LA QUERELLANTE O LOS HIJOS.

Anotar nombres y domicilios

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-

Realizar entrevista con el auxilio de personal de Psicología sobre la acción violenta observada en contra de la mujer y las características físicas del agresor.

Entrega de actas de Entrevistas de las siguientes personas:

---

---

---

Fecha de entrega de las entrevistas: \_\_\_\_\_

La/el Agente del Ministerio Público que recibe las entrevistas antes citadas:

---

## ENLACE DE LA POLICIA CON LOS EXPERTOS DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

---

Todos los actos investigativos que realice el/la agente asignados al caso, estarán enfocados a establecer un eficiente vinculación de coordinación y colaboración con las dependencias del Centro de Justicia para las Mujeres, las que brindarán a la víctima de la violencia machista una atención en base a programas de reparaciones que permita el re-establecimiento de la salud mental de la querellante, los hijos y demás familiares involucrados, la garantía de no repetición de la conducta y, la oportunidad de lograr la independencia emocional e intelectual para valerse por sí misma, recuperando la autoestima perdida.

La/ El agente de la Policía Estatal Única con el objeto de que la querellante tenga acceso a un programa de reparaciones la canalizo al Centro de Justicia para las Mujeres con las siguientes servidores/as públicos/as:

- 1.- \_\_\_\_\_
- 2.- \_\_\_\_\_

**IMPORTANTE LA ENTREGA DE ESTE DOCUMENTO PARA EVALUACION DEL TRABAJO REALIZADO POR EL/LA AGENTE DE LA POLICIA ESTATAL UNICA EN LAS ETAPAS DE INVESTIGACION, INTERMEDIA Y DE DEBATE DE JUICIO ORAL.**

---



FUNCIONARIO/A DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES QUE RECIBE ESTE PROTOCOLO:

NOMBRE -----

CARGO -----

FECHA -----

FIRMA -----

FUNCIONARIO/A DE LA INSTITUCION DEL MINISTERIO PUBLICO QUE ENTREGA EL DOCUMENTO:

NOMBRE -----

FECHA -----

FIRMA -----



## CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

PROTOCOLO TIPO. LA AUDIENCIA DE CONTROL DE DETENCIÓN EN EL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA.

NÚMERO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL DETENIDO: \_\_\_\_\_

NOMBRE O CLAVE DE LA VÍCTIMA: \_\_\_\_\_

NÚMERO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

DELITO.- INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA

JUEZ/A DE GARANTÍAS:

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.





FORMA DE DETENCIÓN

INSTITUCION POLICIAL QUE REALIZO LA DETENCION.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ASIGNADO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES, QUE REPRESENTA A LA QUERELLANTE EN LA AUDIENCIA:

NOMBRE:

---

ASISTENCIA DE LA VICTIMA A LA AUDIENCIA ( ) SI      ( ) NO  
PERSONAL ESPECIALIZADO DE LA FISCALIA DE ATENCION A VICTIMAS Y OFENDIDOS QUE HIZO EL ACOMPAÑAMIENTO A LA VICTIMA:

NOMBRES:

AREA DE PSICOLOGIA \_\_\_\_\_

AREA JURIDICA \_\_\_\_\_

ACUSADOR COADYUVANTE \_\_\_\_\_

JUSTIFICACION DE LA DETENCION

---

PUNTOS RELEVANTES QUE JUSTIFICAN EL MOTIVO DE LA DETENCION DEL IMPUTADO EN LA AUDIENCIA DE CONTROL Y QUE DESARROLLARA LA/EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ANTE EL/LA JUEZ/A DE GARANTIA:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.

9.

10.

## RESULTADO DE LA AUDIENCIA DE CONTROL

---

INFORMACIÓN RELATIVA AL RESULTADO DE LA AUDIENCIA DE CONTROL DE DETENCIÓN:

A).- EL/LA JUEZ/A DE GARANTIA RATIFICO LA DETENCIÓN (    )

B).- EL/LA JUEZ/A DE GARANTIA CALIFICO DE ILEGAL LA DETENCIÓN (    )

RAZONES O MOTIVOS:

---

---

---

---

MEDIDA CAUTELAR DECRETADA CON ANTERIORIDAD POR EL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA:

---

HUBO ALGUNA OBSERVACIÓN SOBRE ESTA MEDIDA CAUTELAR:

(    ) SI                      (    ) NO

FECHA DE TERMINACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR:

---

---

LA/ EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EXHIBIRA A LA/EL JUEZ/A DE GARANTIA LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE TIENE COMO BASE PARA SOLICITAR EN EL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, EN CASOS DONDE NO PROCEDA LA PRISION PREVENTIVA, LAS SIGUIENTES MEDIDAS CAUTELARES:

1. LA POHIBICIÓN DE SALIR DEL AMBITO TERRITORIAL QUE FIJE EL JUEZ. Con la finalidad de evitar que acuda al lugar donde está viviendo la víctima y en su caso, los hijos de esta o de ambos.
2. LA PROHIBICIÓN DE VISITAR CIERTOS LUGARES. Donde la víctima tiene su ámbito de acción o desplazamiento (trabajo, escuela de los hijos, centros deportivos donde acude la víctima o los hijos, domicilio de familiares o amigos.)
3. LA PROHIBICIÓN DE COMUNICARSE CON LA VÍCTIMA E HIJOS, O LA FAMILIA DE ESTA (Siempre que no afecte el derecho de defensa).
4. LA SEPARACIÓN INMEDIATA DEL DOMICILIO. En los términos previstos por el artículo 179 del Código de Procedimientos Penales.
5. LA SUSPENSIÓN DE DERECHOS
6. LA COLOCACIÓN DE LOCALIZADORES ELECTRÓNICOS. Cuando el agresor sea una persona propensa a continuar con agresiones de cualquier naturaleza, debido a su adicción al alcohol o las drogas, o bien, cualquier patología psiquiátrica.
7. INTERNAMIENTO EN UN CENTRO DE SALUD U HOSPITAL PSIQUIATRICO Cuando el agresor padezca cualquier enfermedad que coloque en riesgo la integridad física de la víctima o la de sus hijos.
8. LA PRISIÓN PREVENTIVA. Cuando hubo antecedentes de violencia familiar no denunciada o bien, el caso judicializado representa una agresión que compromete seriamente la salud de la víctima por haber proferido el agresor lesiones que tardan más de 15 días en sanar y dejan secuela médico legal.
9. EL EMBARGO DE BIENES. Con la finalidad que exista certeza y seguridad sobre el pago de la reparación del daño que sea calculada al inicio del procedimiento.



LA PRISIÓN PREVENTIVA FUE SUSTITUIDA POR LA/EL JUEZ/A DE GARANTÍA POR LAS SIGUIENTES MEDIDAS CAUTELARES QUE SOLICITO LA/EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO. Describirlas>

- 1.- \_\_\_\_\_
- 2.- \_\_\_\_\_
- 3.- \_\_\_\_\_
- 4.- \_\_\_\_\_

CUALES MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR EL/LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO POR LA NATURALEZA DEL DELITO, LE FUERON NEGADAS POR EL/LA JUEZ/A EN ESTE MOMENTO PROCESAL Y EL MOTIVO. ANOTARLAS:

- A.- \_\_\_\_\_
- B.- \_\_\_\_\_
- C.- \_\_\_\_\_
- D.- \_\_\_\_\_

IMPORTANTE LA ENTREGA DE ESTE DOCUMENTO PARA EVALUACIÓN DEL TRABAJO REALIZADO POR LA/EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LAS ETAPAS DE INVESTIGACIÓN y EN LA AUDIENCIA DE CONTROL DE DETENCIÓN.

FUNCIONARIO/A DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES QUE RECIBE ESTE PROTOCOLO:	
NOMBRE	-----
CARGO	-----
FECHA	-----
FIRMA	-----
FUNCIONARIO/A DE LA INSTITUCIÓN DEL MINISTERIO PUBLICO QUE ENTREGA EL DOCUMENTO:	
NOMBRE	-----
FECHA	-----
FIRMA	-----



## CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

### PROTOCOLO PARA LA AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

---

NOMBRE DEL IMPUTADO: \_\_\_\_\_

NOMBRE DE LA QUERELLANTE: \_\_\_\_\_

NOMBRE DE LOS HIJOS:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

NÚMERO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

---

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA.

JUEZ/A DE GARANTÍAS:

---

FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA:

---

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ASIGNADO AL CASO:

---

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN CON SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR:

---

## DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

---

A.- EL/LA JUEZ/A VERIFICA QUE EL IMPUTADO CONOCE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES

Concluye su intervención con esa verificación.

B.- EL/LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO HACE USO DE LA PALABRA PARA LA FORMULACION DE IMPUTACION, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

1.- EXPOSICION VERBAL DEL DELITO DE INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA QUE SE IMPUTA AL PROBABLE IMPUTADO O MALTRATADOR:

En este punto el o la Agente del Ministerio Público debe hacer alusión a las normas de derecho internacional que definen la violencia psicológica, violencia patrimonial y económica, así como la violencia familiar que es una de las modalidades que contempla la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. El/la funcionaria, en su discurso jurídico argumentativo empleara los conceptos que establecen la mencionada ley y su similar que es la Ley del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

2.- FECHA, LUGAR Y MODO DE SU COMISION



El o la Agente del Ministerio Público precisara la fecha de comisión del delito incorporando todas las fechas, lugares y modos que acontecieron antes de la última conducta de violencia machista contra la víctima y los hijos. Particular importancia revista este tipo de relato al Juez de Garantía porque facilita la clasificación de los hechos como constitutivos del delito de INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA sobre todo cuando hubo una serie de acciones típicas como amenazas, coacciones, violencia psicológica, injurias y lesiones.

**3.- EL DOLO QUE SE LE ATRIBUYE AL PROBABLE IMPUTADO EN SU CALIDAD DE AUTOR:**

Reviste importancia que el/la Agente del Ministerio Público explique a la o el Juez/a la forma de presentarse la omisión típica de negarse a proporcionarle los alimentos derivados de sus deberes como padre, cónyuge o concubino y su finalidad o intención dirigida a realizar un daño de orden económico y consecuentemente, psicológico en la salud de la víctima y de los hijos.

OMISIÓN DOLOSA: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Explicando los antecedentes de la investigación, el/la Fiscal, deben incorporar a los argumentos jurídicos, argumentos facticos relacionados con el daño biopsicosocial que está padeciendo la víctima y los hijos, al no recibir las prestaciones económicas para cubrir necesidades básicas de alimentación, vivienda, vestido, salud y educación para ella y los hijos, está padeciendo algunos síntomas que afectan la salud mental y la dignidad de la persona. Esto provoca en la mujer y en los hijos problemas de salud mental como ansiedad, depresión, sensación de incapacidad, sentimiento de culpabilidad, el miedo y escasa confianza en las autoridades.

En este punto de la omisión dolosa del probable imputado, es importante que se fortalezca la estructura argumentativa de la exposición de la/el Agente del Ministerio Público con los lineamientos que ha establecido la Asamblea General de las Naciones Unidas desde 1993 y que sobre el tema indico: "... la violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre..."

Concluyendo que el delito de INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA constituye una de las formas más claras de subordinación de la mujer al hombre debido a que, la falta de recursos para cubrir las necesidades básicas de supervivencia de una persona llegan a colocarla en una situación de indefensión y convertirla en un objeto de



esclavitud altamente vulnerable que aprovecha la otra persona para la dominación y discriminación de la mujer.

Hacer alusión a la IV Conferencia Mundial Sobre la Mujer donde se reconoció que la violencia contra las mujeres es una violación a los derechos humanos y un obstáculo para el pleno disfrute de los mismos; además, de que se trata de un problema social de alto costo tanto para la sociedad como para las personas.

Además, se deberá establecer en la estructura argumentativa de la exposición que realice la/el Agente del Ministerio Público, el documento denominado “Las Estrategias y Medidas Prácticas, modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer”, explicando que en este documento la violencia contra la mujer se califica como de una naturaleza polifacética y, por lo tanto, una de las modalidades la contiene y reprime el tipo penal del delito de Incumplimiento de la Obligación Alimentaria. Cuya estrategia gubernamental habrá de dirigirse a combatir la impunidad en las diversas modalidades como la patrimonial y psicológica que encierra la omisión típica dolosa de negarse a proporcionar alimentos a la víctima y los hijos derivados del matrimonio, concubinato y la filiación.

4.- EL NOMBRE DE LA O EL ACUSADOR/A

---

---

CONCLUYE LA INTERVENCIÓN DE LA O EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO. HA CONTINUACION; EL/LA JUEZ/A DE GARANTIAS SOLICITO ACLARACIONES O PRECISIONES SOBRE LA FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN:

(    ) Si

(    ) No

Describir las aclaraciones o precisiones realizadas:

---

---

---

---

EL PROBABLE IMPUTADO DEL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA RINDE SU DECLARACION PREPARATORIA, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

A).- CONTESTA LOS CARGOS O HECHOS ATRIBUIDOS POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, SEÑALANDO COMO RELEVANTES LOS SIGUIENTES PUNTOS:







## ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS

---

ACOMPAÑAMIENTO DE VÍCTIMAS O FAMILIARES DEL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA A LA AUDIENCIA DE FORMULACION DE IMPUTACION.

EL PERSONAL DEL ÁREA JURÍDICA Y PSICOLÓGICA REALIZARA A PETICIÓN DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO O DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO UN ACOMPAÑAMIENTO A LA AUDIENCIA DE FORMULACION DE IMPUTACIÓN. DOCUMENTARA LOS PORMENORES DE ESE ACOMPAÑAMIENTO:

AREA PSICOLÓGICA:

NOMBRE FUNCIONARIO/A \_\_\_\_\_

Observaciones:

-----  
-----  
-----

ÁREA JURÍDICA:

NOMBRE FUNCIONARIO/A: \_\_\_\_\_

Observaciones:

-----  
-----

PRESENCIA DE ACUSADOR/A COADYUVANTE: ( ) SI                      ( ) NO

Qué intervención tuvo acusador/a coadyuvante? DESCRIBIRLA:



-----  
-----  
-----  
-----

**RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LA PRÓXIMA AUDIENCIA.**

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-

**IMPORTANTE LA ENTREGA DE ESTE DOCUMENTO PARA EVALUACIÓN DEL TRABAJO REALIZADO POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LAS ETAPAS DE INVESTIGACIÓN, INTERMEDIA Y DE DEBATE DE JUICIO ORAL.**

<b>FUNCIONARIO/A DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES QUE RECIBE ESTE PROTOCOLO:</b>	
NOMBRE	-----
CARGO	-----
FECHA	-----
FIRMA	-----
<b>FUNCIONARIO/A DE LA INSTITUCION DEL MINISTERIO PUBLICO QUE ENTREGA EL DOCUMENTO:</b>	
NOMBRE	-----
FECHA	-----
FIRMA	-----



## CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

PROT O C O L O D E A U D I E N C I A D E V I N C U L A C I Ó N A P R O C E S O , O B S E R V A D O  
P O R E L / L A A G E N T E D E L M I N I S T E R I O P Ú B L I C O A D S C R I T O A L C E N T R O D E  
J U S T I C I A P A R A L A S M U J E R E S

---

**NOMBRE DEL PROBABLE IMPUTADO:** \_\_\_\_\_





2.- LOS ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN QUE DEMUESTRAN LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL IMPUTADO O MALTRATADOR.

- a.- .....
- b.- .....
- c.- .....
- d.- .....
- e.- .....
- f.- .....

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ASIGNADO AL CASO POR EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES, QUE LLEVARA LA AUDIENCIA DE VINCULACIÓN A PROCESO:

NOMBRE \_\_\_\_\_

A.- CUANDO SEA NECESARIO EL AUXILIO JUDICIAL PARA LA CITACION DE TESTIGOS O PERITOS, DEBERA SOLICITARLO A LA/EL JUEZ/A CUANDO MENOS 48 HORAS ANTES DE LA FECHA FIJADA PARA LA AUDIENCIA DE VINCULACION A PROCESO.

B.- MEDIOS DE PRUEBA QUE PRESENTARA EL/LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO A LA AUDIENCIA DE VINCULACION A PROCESO. MENCIONAR NOMBRE Y TIPO DE MEDIO DE PRUEBA:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-

EL OBJETIVO TRAZADO EN LA TEORIA DEL CASO AL PRESENTAR ESTOS MEDIOS DE PROBAR, SERA REFORZAR LOS ELEMENTOS DE PRUEBA EXPUESTOS EN LOS ANTECEDENTES DE INVESTIGACION PARA EXHIBIRLE AL O LA JUEZ/A:

A.- LA OMISIÓN TIPICA DEL MALTRATADOR O AGRESOR DE VIOLENCIA PATRIMONIAL CON MOTIVACIONES MACHISTAS O MISOGINAS.

B.- LOS MEDIOS EMPLEADOS PARA REALIZAR LA OMISION TIPICA DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA; y

C.- EL PERIODO DE TIEMPO Y LUGAR O LUGARES DONDE SE CONSUMO LA OMISIÓN DELICTIVA.

D.- LA SISTEMATICIDAD DE LOS ACTOS DE VIOLENCIA PATRIMONIAL Y ECONOMICA, REALIZADOS MEDIANTE VIOLENCIA PSICOLÓGICA.

Por lo tanto, los interrogatorios dirigidos a estos órganos de prueba tienen que prepararse concienzudamente antes de la audiencia y anexarlos al Protocolo con la debida anticipación. Hay que recordar que el proceso penal acusatorio funciona en base a un plan debidamente elaborado donde no tiene cabida la improvisación, so pena de cometer errores que afectan el proceso y los intereses de la víctima.

EL RESULTADO DE LOS INTERROGATORIOS PUEDE PONERLE DE MANIFIESTO A LA/EL JUEZ/A DE GARANTIAS: UN RELATO COHERENTE, CLARO, COMPLETO Y CREIBLE DE LOS HECHOS. De ahí que, el Agente del Ministerio Público tiene que evitar: DATOS IRRELEVANTES, SOBREAUNDANCIA DE DATOS, o bien, HOSTILIDADES CON LA VÍCTIMA O TESTIGOS.

C.- LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN A VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO COADYUVARA CON EL TRASLADO y ASISTENCIA JURIDICA A LA AUDIENCIA DE LAS VICTIMAS O TESTIGOS, INCLUYENDO PERITOS/AS ESPECIALIZADOS/AS, QUE SE PRESENTARAN PARA EL DESAHOGO DE MEDIOS DE PRUEBA EN LA AUDIENCIA DE VINCULACION A PROCESO.

**REQUISITOS PARA OBTENER LA VINCULACION A PROCESO:**

A.- QUE SE HAYA FORMULADO LA IMPUTACIÓN.

Fecha \_\_\_\_\_

Hora \_\_\_\_\_

Nombre de la/el Juez/a de Garantía: \_\_\_\_\_

B.- QUE EL IMPUTADO HAYA RENDIDO SU DECLARACIÓN PREPARATORIA O MANIFESTARE SU DESEO DE NO DECLARAR.

Fecha \_\_\_\_\_

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION EXPUESTOS POR EL/LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, SOBRE LA ACREDITACION DEL CUERPO DEL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL IMPUTADO.

A.- CUERPO DEL DELITO. ELEMENTOS DE PRUEBA:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-

B.- PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL IMPUTADO:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

NO EXISTE NINGUNA CAUSA DE EXTINCION DE LA ACCION PENAL, NI CAUSA QUE EXCLUYA EL DELITO.

---

---

---

EI TRABAJO QUE LA O EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO SERA NARRAR Y PRODUCIR CONVICCION EN LA PERCEPCION DE LA/EL JUEZ/A DE GARANTIA, SOBRE LA EXISTENCIA DEL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL AGRESOR EN SU COMISION.

DESTACARA ESOS ASPECTOS FUNDAMENTALES CON LA INFORMACION QUE DERIVE DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE APARECEN EN LOS ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION. DICHA EXPOSICION TECNICO-JURIDICA DEBE HACERLA VERBALMENTE, EN FORMA CONCRETA, CLARA Y PRECISA. EN ESTE PUNTO HABRAN DE INVOCARSE LAS DEFINICIONES LEGALES SOBRE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES QUE CONTEMPLA LA LEY GENERAL DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y LA LEY ESTATAL DEL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

I.- ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION PARA LA COMPROBACION DEL CUERPO DEL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE ASISTENCIA FAMILIAR:



**CONDUCTAS TÍPICAS QUE EXIGE EL TIPO PENAL DESCRITO EN EL ARTICULO 188, 189 Y 190 DEL CODIGO PENAL:**

**Las conductas típicas que pueden presentarse son las siguientes:**

**A.- LA OMISION TIPICA.-** Que comprenden un acto abusivo de poder o una omisión intencional dirigida a no proporcionar los alimentos a la esposa, concubina y los hijos, violentando psicológicamente a la mujer y la familia.

La omisión dolosa está dirigida a agredir de manera psicológica, patrimonial, y económica a la víctima.

En el caso, los aludidos elementos fundamentales del delito de Incumplimiento a la Obligación Alimentaria, habrá que destacarse que se expresan mediante omisiones típicas tendentes a no proporcionar alimentación, vestido, vivienda, salud, educación, etc., a la cónyuge, concubina y a los hijos, en los términos que señala el Código Civil del Estado de Chihuahua, Precisando que, esos hechos facticos están evidenciados y probados con los elementos de prueba que aportan los siguientes medios de probar:

CONDUCTA  
TÍPICA

- 1.- Testimonios
- 2.- Declaraciones de la Víctima
- 3.- Reportes Policiales
- 4.- Informes de Criminalística sobre resultados de análisis de evidencia
- 5.- Inspecciones de lesiones, objetos, lugares.
- 6.- Declaraciones del Probable Imputado**

ELEMENTO  
NORMATIVO

**RELACION VICTIMA Y AGRESOR.-** Comprende una relación de hecho o de derecho existentes entre los sujetos activo y pasivo (agresor-victima) y por lo tanto, la/el Agente del Ministerio Público habrá de precisar el tipo de relación existente entre la víctima y el probable imputado.

Precisara además, la fecha de inicio de esa relación y si ha concluido o terminado material o jurídicamente. Una forma directa e inmediata de demostración de este elemento normativo que requiere el tipo penal, es mostrarle a la/el Juez la existencia de actas del estado civil de los sujetos activo y pasivo que acrediten esa relación de hecho o de derecho (nacimiento, matrimonio, concubinato, filiación) y el vinculo de padre-hijos/as que los une con motivo de la filiación.

Los DESCRITOS elementos normativos del tipo penal de INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTAIRA quedan manifiestos y actualizados con LOS SIGUIENTES ELEMENTOS DE PRUEBA:

- 1.- DOCUMENTOS PUBLICOS
- 2.- DOCUMENTOS PRIVADOS
- 3.- TESTIMONIOS
- 4.- EVIDENCIAS FISICAS DE CUALQUIER TIPO
- 5.- INSPECCIONES DE LUGARES Y OBJETOS

**EL LUGAR DE COMISION.-** Las OMSIONES TIPICAS deben realizarse en un lugar determinado, generalmente en el lugar de residencia de las víctimas y el maltratador, o solo de las primeras.

Igualmente, deberán expresarse los elementos de prueba que acreditan este elemento del delito:

**LUGAR DE LA OMISION TIPICA:**

Elementos de Prueba:

- 1.- Inspecciones del lugar
- 2.- Fotografías
- 3.- Documentos Públicos
- 4.- Testimonios
- 5.- Declaraciones de la víctima o agresor



6.- Evidencia física de cualquier naturaleza que muestre la presencia del agresor por un tiempo considerable en el lugar que la víctima menciona como el domicilio familiar y conyugal.

ACOMPAÑAMIENTO DE VÍCTIMAS U OFENDIDOS Y TESTIGOS A LA AUDIENCIA DE VINCULACION A PROCESO.

EL PERSONAL DEL ÁREA JURÍDICA Y PSICOLÓGICA REALIZARA A PETICIÓN DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO O DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO, LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

AREA PSICOLOGIA:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO/A: \_\_\_\_\_

1. ACOMPAÑAMIENTO A LA VÍCTIMA E HIJOS DE DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA. Nombres:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

2. ACOMPAÑAMIENTO A LOS TESTIGOS. Nombres:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Recomendaciones de orden psicológico PROPUESTAS para reforzar la intervención de la víctima del delito de INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA o de los testigos en la audiencia de vinculación a proceso:

A.- \_\_\_\_\_





- 1.- OBTENER COPIA DE LOS REGISTROS SI ASI SE LO SOLICITA LA VÍCTIMA O SU ACUSADOR COADYUVANTE.
- 2.- INFORMAR A LA VÍCTIMA DEL RESULTADO DE LA AUDIENCIA Y DE LOS SIGUIENTES ACTOS PROCESALES.
- 3.- BRINDARLE A LA VÍCTIMA LAS FACILIDADES PARA QUE LA AUDIENCIA SE DESARROLLE EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE, CUANDO NO PUEDA PRESENTARSE A LA SALA DE AUDIENCIA POR SU EDAD, CONDICION FISICA O PSICOLOGICA
- 4.- DARLE LA PROTECCIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRIDAD FISICA O PSICOLOGIA DE LA VICTIMA O EL TESTIGO, SEGÚN LO REQUIERA Y AMERITE EL CASO.
- 5.- EN EL SUPUESTO DE QUE SEA DICTADO UN SOBRESEIMIENTO EN ESTA AUDIENCIA, INFORMARLE A LA VICTIMA SU DERECHO A INTERPONER RECURSO DE APELACION.
- 6.- CUANDO ASI LA VÍCTIMA LO DECIDA, EVITAR QUE SEA OBJETO DE INFORMACION POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN o PRESENTADA SU NOMBRE E IMÁGENES ANTE LA COMUNIDAD.

**DETALLE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL AREA JURIDICA DE LA FISCALIA EN ATENCION A VICTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO:**

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.

RESULTADO DE LA AUDIENCIA:
(        ) LA/EL JUEZ/A DE GARANTIAS ORDENO LA VINCULACION A PROCESO
(        ) LA/EL JUEZ/A NEGO AL IMPUTADO LA VINCULACION A PROCESO.
Describir los Motivos:

- 1.
- 2.



- 3.
- 4.
- 5.

EN LA HIPOTESIS EXCEPCIONAL, DE NEGATIVA A VINCULACION A PROCESO DEL PROBABLE IMPUTADO POR EL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA, EL/LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEBERA CONTINUAR CON LA INVESTIGACION Y TENDRA POSIBILIDAD DE VOLVER A FORMULAR LA IMPUTACION.

UNA VEZ REUNIDOS LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE JUSTIFIQUEN EL O LOS REQUISITOS DE FONDO O FORMA QUE ESTABLECE EL ARTICULO 19 CONSTITUCIONAL Y QUE FALTARON, A JUICIO DE LA/EL JUEZ/A DE GARANTIAS.

EN LA HIPOTESIS EXCEPCIONAL, DE NEGATIVA A VINCULACION A PROCESO DEL PROBABLE IMPUTADO POR EL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA, EL/LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEBERA CONTINUAR CON LA INVESTIGACION Y TENDRA POSIBILIDAD DE VOLVER A FORMULAR LA IMPUTACION.

UNA VEZ REUNIDOS LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE JUSTIFIQUEN EL O LOS REQUISITOS DE FONDO O FORMA QUE ESTABLECE EL ARTICULO 19 CONSTITUCIONAL Y QUE FALTARON, A JUICIO DE LA/EL JUEZ DE GARANTIAS.

Practica de medios de prueba tendentes a establecer los elementos del delito que a criterio de la/el Juzgador/a estuvo ausente

a.- \_\_\_\_\_

Objetivo trazado: \_\_\_\_\_

b.- \_\_\_\_\_

Objetivo trazado: \_\_\_\_\_

c.- \_\_\_\_\_

Objetivo Trazado: \_\_\_\_\_



d.- \_\_\_\_\_

Objetivo Trazado: \_\_\_\_\_

e.- \_\_\_\_\_

Objetivo Trazado \_\_\_\_\_

LA/EL JUEZ/A DE GARANTÍAS CON MOTIVO DE LA NO VINCULACIÓN A PROCESO, REVOCO LA MEDIDA CAUTELAR DE PRISIÓN PREVENTIVA:

LA/EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y EL AREA JURÍDICA DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN ATENCION A VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO, TOMARAN LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA REFORZAR LA SEGURIDAD DE LA VÍCTIMA, HASTA EN TANTO SE LOGRE DE NUEVO OBTENER UNA ORDEN DE COMPARECENCIA O LA DETENCIÓN MEDIANTE ORDEN DE APREHENSIÓN DEL PROBABLE IMPUTADO.

MEDIDAS DE SEGURIDAD ADOPTADAS. DESCRIBIRLAS:

1.-

2.-

OBSERVACIONES SOBRE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

FECHA Y HORA DE TERMINACION DE LA AUDIENCIA DE VINCULACION A PROCESO:

---

FECHA PARA CIERRE DE INVESTIGACION MARCADA POR LA/EL JUEZ/A, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

EL/LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO PROCURARA, EN LOS TÉRMINOS QUE MENCIONA LA CONVENCION DE BELEM DO PARA, LLEVAR UN PROCESO PENAL RAPIDO, OPORTUNO Y EFICAZ. PARA ELLO, SOLICITARA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 285 Y 286 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, AL JUEZ DE GARANTIA UN PLAZO RAZONABLE DE 2 MESES O MENOS PARA EL CIERRE DE INVESTIGACIÓN.

PLAZO JUDICIAL MARCADO: \_\_\_\_\_

PLAZO DE CIERRE NO ES MAYOR A 2 MESES (    )

PLAZO DE CIERRE SUPERIOR A 2 MESES    (    )

UNICAMENTE EN CASOS DEMASIADO COMPLEJOS CON DEBATE AMPLIO SOBRE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA EN EL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA, LA/EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO SOLICITARA UN PLAZO MAYOR A 2 MESES Y QUE NO EXCEDA DE 6 MESES. Para tal efecto, establecerá previamente los argumentos que expondrá al Juez de Garantía para la solicitud de esta ampliación de plazo judicial:

ARGUMENTOS. Describirlos:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-

IMPORTANTE LA ENTREGA DE ESTE DOCUMENTO PARA EVALUACIÓN DEL TRABAJO REALIZADO POR LA/ EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LAS ETAPAS DE INVESTIGACIÓN y VINCULACIÓN A PROCESO.



ENTREGA DEL PROTOCOLO AL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES:

A.- FUNCIONARIO/A DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES QUE RECIBE EL PROTOCOLO

NOMBRE:

FIRMA:

FECHA:

B.- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE ENTREGA PROTOCOLO PARA SUPERVISION DE TRABAJO REALIZADO:

NOMBRE:

FIRMA:

FECHA:



**CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES**

PROT OCOLO TIPO. AUDIENCIA INTERMEDIA QUE OBSERVARA EL/LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

---

NÚMERO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

---

NOMBRE DEL PROBABLE IMPUTADO:

---

NOMBRE DE LAS VÍCTIMAS:

---

QUERELLANTE:

---

HIJOS DE LA QUERELLANTE Y DEL PROBABLE IMPUTADO:

---

---

---

---

---

DELITO:                    INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA.

NOMBRE DE LA/EL JUEZ/A DE GARANTÍAS:

NOMBRE DE LA/EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

ACUSADOR/A COADYUVANTE:

DEFENSOR/A



INTERVENCION DE LA O EL DEFENSOR/A. Por escrito o al inicio de la audiencia en forma verbal, el defensor e imputado realizaron:

OBSERVACIONES AL ESCRITO DE ACUSACIÓN Y SOLICITUD QUE HACE LA DEFENSA DE SU CORRECCIÓN

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-

RESPUESTA DE LA/EL FISCAL ADSCRITO AL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES:

---

---

---

---

---

LOS ARGUMENTOS DE DEFENSA Y LAS PRUEBAS QUE OFRECE PARA PRODUCIRSE EN LA AUDIENCIA DE DEBATE

Argumentos:

1. -----
2. -----
3. -----
4. -----
5. -----

Medios de Prueba ofrecidos por la Defensa:



- 1.- -----
- 2.- -----
- 3.- -----
- 4.- -----
- 5.- -----

MEDIOS DE PRUEBA OFRECIDOS, RELATIVOS A LA INDIVIDUALIZACION DE LA PENA O A LA PROCEDENCIA DE SUSTITUTIVOS DE PENA DE PRISIÓN O SUSPENSION DE LA MISMA.

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-

LA DEFENSA TÉCNICA Y EL ACUSADO PROPONEN AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y LA VÍCTIMA: EL PROCEDIMIENTO ORAL ABREVIADO.

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL ACUSADO EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN DE LA VÍCTIMA DEL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

¿LA VICTIMA ESTA DE ACUERDO QUE EL PROCESO SE CONTINUE BAJO EL PROCEDIMIENTO ORAL ABREVIADO?

(    ) SI

(    ) NO

La Defensa Técnica y el acusado de acuerdo con el artículo 305 del Código de Procedimientos Penales, plantean las siguientes cuestiones:

- 1.- Incompetencia ( )
- 2.- Litispendencia ( )
- 3.- Cosa Juzgada ( )
- 4.- Falta de un requisito de procedibilidad ( )
- 5.- Extinción de la acción penal ( )

RESOLUCIÓN SOBRE LAS CUESTIONES PLANTEADAS ( JUEZ/A DE GARANTIAS):

- A.- .....
- B.- .....
- C.- .....

INTERVENCION DE LA/EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO:

MEDIOS DE PRUEBA OFRECIDOS EN SU ESCRITO DE ACUSACION SOBRE LA COMPROBACION DEL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL ACUSADO Y CON POSTERIORIDAD EN RELACION A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LA DEFENSA PARA SU EXCLUSION.

a.- TESTIMONIOS

.....

.....

.....

.....

b.- DOCUMENTALES

-----  
-----  
-----

c.- DICTAMENES PERICIALES

-----  
-----  
-----

d.- OTROS ELEMENTOS DE PRUEBA.-

-----  
-----  
-----  
-----

ACUERDOS

---

ACUERDOS PROBATORIOS DE LAS PARTES  
HECHOS QUE SE TIENEN POR ACREDITADOS Y NO PUEDEN SER DISCUTIDOS  
EN EL JUICIO:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

EL/LA JUEZ/A DE GARANTIA AUTORIZO EL ACUERDO PROBATORIO NUMERO X.

EXCLUSION DE PRUEBAS

---



EL/LA JUEZ/A DE GARANTIA NO AUTORIZO EL ACUERDO PROBATORIO NUMERO X, PORQUE NO LO CONSIDERO JUSTIFICADO.

ARGUMENTO DE LA/EL JUEZ/A: -----  
-

FINALIZADA LA AUDIENCIA INTERMEDIA, EL/LA JUEZ ORDENA EL AUTO DE APERTURA DE JUICIO ORAL:

INDICACIONES REALIZADAS POR EL JUEZ EN LA RESOLUCION DE APERTURA DE JUICIO ORAL:

1. DESIGNACION DEL TRIBUNAL COMPETENTE PARA CELEBRAR LA AUDIENCIA DE DEBATE DE JUICIO ORAL:

-----  
-----

2. ACUSACIONES QUE DEBEN SER OBJETO DEL JUICIO Y LAS CORRECCIONES FORMALES REALIZADAS:

-----  
-----  
-----  
-----

3. HECHOS QUE SE DIERON POR ACREDITADOS para el delito de INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA Y LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL AUTOR. (PUNTUALIZARLOS).

a.- -----  
b.- -----  
c.- -----  
d.- -----  
e.- -----

4.- DESCRIBIR LAS PRUEBAS QUE DEBERAN PRODUCIRSE EN EL JUICIO ORAL.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO. COMPROBACIÓN DEL DELITO

a.- -----  
b.- -----





- c.- .....
- d.- .....
- e.- .....
- f.- .....

ACUSADOR/A COADYUVANTE Y VÍCTIMA (QUERELLANTE):

- a.- .....
- b.- .....
- c.- .....
- d.- .....

5.- DESCRIBIR LOS MEDIOS DE PRUEBA A DESAHOGARSE EN LA AUDIENCIA DE INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS SANCIONES Y DE REPARACION DEL DAÑO.

- a.- .....
- b.- .....
- c.- .....
- d.- .....
- e.- .....
- f.- .....

6.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PERSONAS CITADAS A LA AUDIENCIA DE DEBATE:

NOMBRES Y DOMICILIOS:

- A.-
- B.-
- C.-
- D.-
- E.-
- F.-
- G.-



H.-

PRECISAR LOS GASTOS DE TRASLADO Y HABITACION A LOS ORGANOS DE PRUEBA QUE REQUIERAN ESTE SERVICIO. EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION ESTARA A CARGO DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN ATENCION A VICTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO.

- 1.- .....
- 2.- .....
- 4.- .....
- 5.- .....

ÁREA JURÍDICA:

FISCALIA ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN A VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO-

NOMBRE DE LA/EL FUNCIONARIO/A \_\_\_\_\_

- 3. ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO DE VÍCTIMAS EN COLABORACIÓN CON LAS TARES DEL PROCESO PENAL ACUSATORIO QUE DEBE REALIZAR AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y EL ACUSADOR COADYUVANTE.

VIGILAR QUE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS RELACIONADOS CON EL DESAHOGO DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 121 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE HAYAN SALVAGUARDADO EN LA AUDIENCIA INTERMEDIA.

DENTRO DE LAS FUNCIONES RELEVANTES PARA ESTA AUDIENCIA, EL/LA FUNCIONARIO/A DEBERA REALIZAR LAS SIGUIENTES:

- 1.- OBTENER COPIA DE LOS REGISTROS SI ASI SE LO SOLICITA LA VÍCTIMA O SU ACUSADOR/A COADYUVANTE.

Precisar los registros sobre los cuales fue solicitada copia:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



2.- INFORMAR A LA VICTIMA DEL RESULTADO DE LA AUDIENCIA Y DE LOS SIGUIENTES ACTOS PROCESALES.

Firma la víctima de conocer el significado y la trascendencia de esta audiencia:

---

OBSERVACIONES RELEVANTES EN TORNO A LA VÍCTIMA Y ACUSADOR/A COADYUVANTE:

a.- CON EL RESULTADO DE LA AUDIENCIA ESTUVIERON SATISFECHAS SUS PRETENSIONES?

(     ) SI

(     ) NO

LOS MOTIVOS:

-----  
-----  
-----

RECOMENDACIONES PARA LA PRESENCIA DE LA VÍCTIMA EN LA AUDIENCIA DE DEBATE DE JUICIO ORAL:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 6.-

OBSERVACIONES DE LA O EL ACUSADOR/A COADYUVANTE EN TORNO A LA AUDIENCIA INTERMEDIA Y SOLICITUDES SOBRE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA Y LA MATERIA DE PRUEBA PARA LA AUDIENCIA DE DEBATE DE JUICIO ORAL:

a.- \_\_\_\_\_



b.- \_\_\_\_\_

c.- \_\_\_\_\_

d.- \_\_\_\_\_

IMPORTANTE LA ENTREGA DE ESTE DOCUMENTO PARA EVALUACIÓN DEL TRABAJO REALIZADO POR LA/EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LAS ETAPAS DE INVESTIGACIÓN e INTERMEDIA Y DE DEBATE DE JUICIO ORAL.

FUNCIONARIO/A DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES QUE RECIBE ESTE PROTOCOLO:

NOMBRE -----

CARGO -----

FECHA -----

FIRMA -----

FUNCIONARIO/A DE LA INSTITUCION DEL MINISTERIO PUBLICO QUE ENTREGA EL DOCUMENTO:

NOMBRE -----

FECHA -----

FIRMA -----



## CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

PROT O C O L O T I P O. AUDIENCIA DE DEBATE DE JUICIO ORAL, EL/LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEBERA OBSERVAR LAS SIGUIENTES REGLAS MINIMAS:

NOMBRE DEL ACUSADO

.....  
.....

NOMBRE DE LA QUERELANTE EN DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA:

.....  
.....

NOMBRES DE LOS/LAS HIJOS/AS DEL ACUSADO:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-

NÚMERO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN.

DELITO.

NOMBRE DE LAS O LOS JUECES QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL.

- 1.
- 2.
- 3.



FECHA DE LA  
AUDIENCIA.

\_\_\_\_\_   
DÍA

\_\_\_\_\_   
MES

\_\_\_\_\_   
AÑO

NOMBRE DE LAS/ LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE PARTICIPAN POR EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES Y LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO.

1. \_\_\_\_\_

2. \_\_\_\_\_

3. \_\_\_\_\_

ACUSADOR/A  
COADYUVANTE \_\_\_\_\_

ÁREA DE PSICOLOGIA Y TRABAJO SOCIAL/ NOMBRE DE LOS/LAS ESPECIALISTAS ASIGNADOS AL CASO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES, QUE HACE EL ACOMPAÑAMIENTO A LA VICTIMA Y SUS FAMILIARES

1. \_\_\_\_\_

2. \_\_\_\_\_

APERTURA DE LA AUDIENCIA DE DEBATE DE JUICIO ORAL

I.- EL/LA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL SEÑALARÁ:

1.- LAS ACUSACIONES OBJETO DEL JUICIO CONTENIDAS EN EL AUTO DE APERTURA DE JUICIO ORAL.



2.- LOS ACUERDOS PROBATORIOS

3.- LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO PARA QUE EXPONGA SU ACUSACION.

II.- LA EXPRESION VERBAL DE LA ACUSACION DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, SE DARA A CONTINUACION Y DEBERA CONTENER LO SIGUIENTE:

A.- INDIVIDUALIZACION DEL ACUSADO, DEFENSOR/A Y VICTIMA O VICTIMAS

a.- ACUSADO -----

b.- DEFENSOR/A -----

c.- VÍCTIMAS -----

B.- RELATO CIRCUNSTANCIADO DEL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA COMETIDO, CON SUS FUNDAMENTOS.

EXPONER LOS HECHOS QUE ACTUALIZAN EL DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTICULOS 188 o EN SU CASO, 189, 190 DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO Y REFORZAR LA EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS INVOCANDO LA LEY GENERAL DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y LA LEY DEL DERECHO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

a.- EN TORNO AL CUERPO DEL DELITO, MENCIONANDO LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE PERMITIERON SU ACREDITACION EN EL PROCESO PENAL

RELATO -----  
-----  
-----

En este punto tiene especial importancia que el /la Fiscal explique en qué consistió el INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, LA FECHA EN QUE SE PRESENTO LA OMISIÓN TÍPICA Y SU PROLONGACION EN EL TIEMPO POR TRATARSE DE UN DELITO CONTINUADO. INCLUYENDO, LA DESCRIPCION DE CADA CONCEPTO DE LOS ALIMENTOS EN LOS TERMINOS DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE SE DEJARON DE PROPORCIONAR, TALES COMO ALIMENTACION, VIVIENDA, VESTIDO, SALUD, EDUCACION, ETC.

De igual forma, en la estructura argumentativa de la/el Fiscal mencionar los efectos que ha producido el incumplimiento de la obligación alimentaria derivada del matrimonio, el concubinato o la filiación, destacando los informes psicológicos y socioeconómicos que obren en la carpeta de investigación por haberse recabado desde la primera etapa del procedimiento penal acusatorio.



El o los informes psicológicos pueden abarcar comportamientos del sujeto activo adicionales a la omisión de no proporcionar los alimentos a las víctimas, como efecto de esta conducta el maltrato psico-emocional en contra de estas que puede reflejarse en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, que provoquen en la querellante y los hijos una afectación de la estructura de su personalidad.

Cuando este en presencia de un maltrato de orden patrimonial, habrá de entenderse como un patrón de conducta consistente en la omisión dolosa reiterada o continua, cuyas formas de expresión conducen al sometimiento abusivo de la mujer y de los hijos.

En este sentido, el bien jurídico protegido son las personas mujer e hijos del acusado, cuya en su integridad psíquica y emocional queda afectada por la violencia patrimonial y económica ejercida en su contra como miembros de una familia.

b.- EN RELACIÓN A LA RESPONSABILIDAD PENAL, PUNTUALIZANDO LA AUTORIA Y EL DOLO DIRECTO QUE IMPRIMIO EN SU ACCION TÍPICA, REALIZANDO EL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA:

RELATO -----  
-----  
-----  
-----

C.- EXPRESAR SI SE PRESENTARON, LAS CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL QUE CONCURRIEREN, AUN SUBSIDIARIAMENTE DE LA PETICION PRINCIPAL

-----  
-----  
-----  
-----

D.- SEÑALAR CON PRECISIÓN LA AUTORÍA DEL ACUSADO EN EL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA.





-----

-----

-----

-----

-----

E.- MENCIONAR LOS DEMAS PRECEPTOS LEGALES APLICABLES

LOS ARTÍCULOS 2 al 7 DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “BELEM DO PARA” , ART. 7 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, y los ARTICULOS 6 Y CAPITULO SEXTO DE LA LEY ESTATAL DEL DERECHO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. ENTRE OTRAS DISPOSICIONES, RELACIONADAS CON EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO Y EL CODIGO CIVIL QUE DESCRIBEN POR INTEGRACION TECNICA DE LA LEY PENAL EL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA.

F.- PRECISAR LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE SE PROPONE PRODUCIR EN EL JUICIO ORAL

\*\*\* EL/LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO Y EL ACUSADOR COADYUVANTE, DETERMINARAN EL ORDEN EN QUE PRESENTARAN CADA MEDIO DE PRUEBA\*\*\*\*

- 1.-----
- 2.-----
- 3.-----
- 4.-----
- 5.-----
- 6.-----
- 7.-----
- 8.-----



- 9.- -----
- 10.- -----

**MEDIOS DE PRUEBA SUPERVENIENTES:**

EL/LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO PODRA OFRECER LOS MEDIOS DE PRUEBA SUPERVENIENTES O LOS QUE JUSTIFIQUE NO HABER CONOCIDO DE SU EXISTENCIA.

- 1.-
- 2.-
- 3.-

OTROS MEDIOS DE PRUEBA QUE PUEDEN SER LEIDOS O EXHIBIDOS DURANTE LA AUDIENCIA POR EL/LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:

**LECTURA DE DOCUMENTOS:**

- a.- -----
- b.- -----
- c.- -----
- d.- -----

**GRABACIONES. INDIVIDUALIZAR LA EVIDENCIA AUDIOGRABADA:**

- a.- -----
- b.- -----
- c.- -----



INDIVIDUALIZAR ELEMENTOS DE PRUEBA AUDIOVISUALES,  
COMPUTACIONALES O CUALQUIERA DE CARÁCTER ELECTRONICO A  
REPRODUCIRSE EN LA AUDIENCIA DE DEBATE:

a.-----

b.-----

c.-----

G.- PRECISAR LA PENA O PENAS QUE SOLICITA Y SU FUNDAMENTO LEGAL

a.- PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD -----

-----

b.- MULTA -----

-----

c.- REPARACION DEL DAÑO -----

-----

d.- OTRAS PENAS ADICIONALES: -----

-----

-----

-----

-----

H.- LOS MEDIOS DE PRUEBA RELATIVOS A LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA  
Y LOS RELACIONADOS CON LA IMPROCEDENCIA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA  
PENA DE PRISION O LA SUSPENSION DE LA MISMA-

MEDIOS DE PRUEBA PARA INDIVIDUALIZACION:

1.-----



- 2.- .....
- 3.- .....
- 4.- .....
- 5.- .....

MEDIOS DE PRUEBA PARA IMPROCEDENCIA DE SUSTITUCIÓN DE PENA DE PRISIÓN O SUSPENSIÓN DE LA MISMA:

- 1.- .....
- 2.- .....
- 3.- .....
- 4.- .....
- 5.- .....

I.- EL DAÑO QUE SE HAYA CAUSADO A LA VÍCTIMA Y LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE OFRECE PARA ACREDITARLO.

DESCRIPCIÓN DEL DAÑO CAUSADO

- 1.- .....
- 2.- .....
- 3.- .....

MEDIOS DE PRUEBA QUE DEMUESTRAN EL DAÑO CAUSADO:

- a.- .....
- b.- .....
- c.- .....
- d.- .....



## DECLARACIÓN DE TESTIGOS Y PERITOS.

1.- EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO Y EL ACUSADOR COADYUVANTE ANEXARA A ESTE PROTOCOLO LOS INTERROGATORIOS QUE DIRECTAMENTE HARA A LOS TESTIGOS Y PÉRITOS QUE PROPUSO PARA SU DESAHOGO.

### ANEXO I.- INTERROGATORIOS DE LOS TESTIGOS:

Importante:

- a.- Las preguntas formuladas no deben sugerir la respuesta
- b.- No elaborar preguntas engañosas, ambiguas
- c.- No incorporar preguntas que incluyan más de un solo hecho
- d.- Las preguntas deben ser CLARAS Y PRECISAS

e.- En el Nuevo Interrogatorio realizado a testigos o peritos que ya declararon en la audiencia, las preguntas deben referirse solamente a las respuestas que proporcionaron en la audiencia en los contrainterrogatorios.

Nombres de Testigos y Peritos:

- a.- .....
- b.- .....
- c.- .....
- d.- .....
- e.- .....
- f.- .....
- g.- .....
- h.- .....

### ANEXO II.- INTERROGATORIOS DE LOS PERITOS:

Nombres:

- a.- .....
- b.- .....
- c.- .....



d.- .....

Las preguntas dirigidas a los peritos, habrán de versar principalmente:

- 1.- Sobre la materia de la experticia
- 2.- Relacionadas con estudios y experiencia del perito en la materia que dictamina.
- 3.- El método y la técnica empleada por el perito para elaborar su dictamen pericial.
- 4.- Otras alternativas en cuanto al método o técnica que refuerzan o reforzarían su dictamen o viceversa.

2.- EL/LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ELABORARA LOS CONTRA-INTERROGATORIOS A LOS TESTIGOS Y PERITOS DE LA DEFENSA.

ANOTACIONES RELEVANTES SOBRE LOS CONTRA-INTERROGATORIOS:

Cuestionar y refutar cualquier expresión o afirmación del acusado o la defensa técnica enfocada a descalificar a la víctima o bien a perpetuar creencias misóginas que lesionen los derechos de la mujer afectada o de sus menores hijos.

- a.- .....
- b.- .....
- c.- .....
- d.- .....
- e.- .....
- f.- .....
- g.- .....

III.- ALEGATOS DE CLAUSURA Y CIERRE DE DEBATE:

CONCLUIDO EL DESAHOGO DE LOS MEDIOS DE PRUEBA, EL/LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEBERA FORMULAR SUS ALEGATOS DE CLAUSURA:

ALEGATOS BÁSICOS:

A 1.- El o la funcionario/a al inicio de sus alegatos habrá de invocar las disposiciones de orden internacional contenidas en los artículos 2 al 7 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar y Erradicar la Violencia “Convención de Belem Do Para” y la parte que corresponda de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 15 y 16 de la



Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación Contra la Mujer.

A 2.- Expresara al Tribunal de Juicio Oral que en sus decisiones para pronunciarse sobre los elementos del delito de Incumplimiento de la Obligación Alimentaria los hechos deben examinarse tomando como punto de partida el marco descriptivo de violencia contra la mujer previsto en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Con el cuadro conceptual de la legislación internacional y nacional de violencia contra las mujeres, la/el Agente del Ministerio Público reforzara sus argumentos básicos invocando los elementos del tipo penal que describen los artículos 188, y en su caso, el 189 o 190 del Código Penal del Estado y expresará con claridad los elementos de prueba que ponen de manifiesto la existencia del delito.

- 1.- .....
- 2.- .....
- 3.- .....
- 4.- .....
- 5.- .....

ALEGATOS QUE SE CONSTRUYEN EN BASE AL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE DEBATE POR EL/LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

- 1.- .....
- 2.- .....
- 3.- .....
- 4.- .....
- 5.- .....
- 6.- .....
- 7.- .....



ALEGATOS DE LA O EL ACUSADOR/A COADYUVANTE:

De manera similar, empleara la normatividad que al respecto contienen las Convenciones Internacionales citadas, el derecho nacional y la legislación estatal antes mencionadas.

- 1.- -----
- 2.- -----
- 3.- -----
- 4.- -----
- 5.- -----

IV.- ALEGATOS RELEVANTES DE LA O EL DEFENSOR/A:

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

V.- REPLICA A LA O EL DEFENSOR/A DE SUS ALEGATOS DE CLAUSURA POR:

a.- EL O LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO: -----

-----  
-----  
-----

b.-EL/LA ACUSADOR/A COADYUVANTE: -----

-----



TIEMPO DE DELIBERACION DEL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL:

----- MINUTOS.

----- HORAS.

CLAUSURA DEL DEBATE Y DECISIÓN DEL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL:

A.- CONDENA DEL ACUSADO ( )

B.- ABSOLUCIÓN DEL ACUSADO ( )

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO QUE MOTIVARON LA RESOLUCION DEFINITIVA:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

COLABORACION DEL PERSONAL ESPECIALIZADO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS VÍCTIMAS.

Nombre de los/las servidores/as públicos/as que realizan la asistencia y asesoría:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

INDIVIDUALIZACION DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS A QUIENES FUE PROPORCIONADO EL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN PARA LA AUDIENCIA DE DEBATE DE JUICIO ORAL:

1.- NOMBRE: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_



TELÉFONO:	
2.- NOMBRE:	
DIRECCIÓN:	
TELÉFONO:	
3.- NOMBRE:	
DIRECCIÓN:	
TELÉFONO:	
4.- NOMBRE:	
DIRECCIÓN:	
TELÉFONO:	
5.- NOMBRE:	
DIRECCIÓN:	
TELÉFONO:	
6.- NOMBRE:	
DIRECCIÓN:	
TELÉFONO:	

**OBSERVACIONES DEL PERSONAL ESPECIALIZADO EN RELACIÓN A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS A LAS VICTIMAS:**

---

---

---

---

---



**IMPORTANTE LA ENTREGA DE ESTE DOCUMENTO PARA EVALUACIÓN DEL TRABAJO REALIZADO POR LA/EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LAS ETAPAS DE INVESTIGACION, INTERMEDIA Y DE DEBATE DE JUICIO ORAL.**

---

FUNCIONARIO/A DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES QUE RECIBE ESTE PROTOCOLO:

NOMBRE -----  
CARGO -----  
FECHA -----  
FIRMA -----

FUNCIONARIO/A DE LA INSTITUCION DEL MINISTERIO PUBLICO QUE ENTREGA EL DOCUMENTO:

NOMBRE -----  
FECHA -----  
FIRMA -----



## CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

PROTOCOLO DE LA AUDIENCIA DE INDIVIDUALIZACIÓN DE SANCIONES Y REPARACIÓN DEL DAÑO, QUE DEBERA OBSERVAR EL/LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ASIGNADO AL CASO, EN EL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA.

NOMBRE DEL SENTENCIADO:

---

NOMBRE DE LA QUERELLANTE DEL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA:

---

NOMBRES DE LOS/LAS HIJOS/AS, VÍCTIMAS DEL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-

NÚMERO DE INVESTIGACIÓN.	CARPETA DE	DE
DELITO.	FECHA	DE LA
NOMBRE JUEZ/A	AUDIENCIA:	
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.		
ACUSADOR/A		



COADYUVANTE.

DEFENSOR/A

NOMBRE DEL PERSONAL ASIGNADO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES, QUE PARTICIPA EN APOYO A LA VÍCTIMA DEL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA

1.

2.

3.

INFORMACIÓN RELATIVA A LA VÍCTIMA DEL DELITO.

1) IDENTIDAD DE LA VÍCTIMA.

NOMBRE    O  
CLAVE    DE  
IDENTIDAD

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

NOMBRE    O  
CLAVE    DE  
IDENTIDAD

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

2) IDENTIDAD DE LOS TESTIGOS

NOMBRE    O  
CLAVE    DE  
IDENTIDAD

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

NOMBRE    O  
CLAVE    DE  
IDENTIDAD

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE INDIVIDUALIZACION DE SANCIONES:

1.- FECHA DE NOTIFICACION A LA VÍCTIMA DEL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA:

\_\_\_\_\_

2.- APERTURA DE LA AUDIENCIA. LA/ EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO SOLICITA SE INDIVIDUALICEN LAS PENAS AL SENTENCIADO EN LOS TERMINOS QUE PIDIO EN SU ESCRITO DE ACUSACION Y EN LA AUDIENCIA DE DEBATE DE JUICIO ORAL.

\_\_\_\_\_

En relación al daño provocado por el delito y su monto, expresamente solicita:

A1.- RESTITUCIÓN EN ESPECIE      (    ) SI                      (    ) NO

ARGUMENTOS: -----

-----

A2.- DAÑO MATERIAL O INDEMNIZACIÓN      (    ) SI                      (    ) NO

ARGUMENTOS: -----

-----

A3.- DAÑO INMATERIAL (CUANTIFICADO)      (    ) SI                      (    ) NO

ARGUMENTOS: -----

-----

3.- EL TRIBUNAL CONCEDERA EL USO DE LA PALABRA A LA QUERELLANTE Y EN SU CASO LOS/LAS HIJOS/AS VICTIMAS DEL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE



LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, ASI COMO, A LA PERSONA QUE DESIGNARON COMO ACUSADOR/A COADYUVANTE:

ANOTAR LO EXPRESADO EN ESTA INTERVENCIÓN: -----

-----

-----

#### 4.- DESAHOGO DE MEDIOS DE PRUEBA

A.- LA/EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO OFRECIO Y LE FUERON ADMITIDAS PARA ESTABLECER LAS SANCIONES, INCLUYENDO LA REPARACIÓN DEL DAÑO, LOS SIGUIENTES ELEMENTOS DE PRUEBA:

a.- -----

b.- -----

c.- -----

d.- -----

e.- -----

(Describir lo que pretende demostrarse con cada medio de probar que será desahogado en la Audiencia de Individualización).

B.- LA QUERELLANTE Y VÍCTIMAS DEL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, Y EL/LA ACUSADOR/A COADYUVANTE OFRECIERON Y LES FUERON ADMITIDAS PARA LA INDIVIDUALIZACION DE LAS SANCIONES Y ESTABLECER LA CONDENA A LA REPARACIÓN DEL DAÑO, LOS SIGUIENTES MEDIOS DE PRUEBA:

a.- -----

b.- -----

c.- -----

d.- -----

(Anotar lo que se pretende demostrar con cada medio de prueba respecto al aspecto básico de la reparación del daño en la audiencia de individualización).



C.- EL TITULAR DEL ORGANO DE LA DEFENSA APORTA, EN CONTRAVENCION A LO EXPUESTO POR LA/EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO; LA QUERELLANTE O EL/LA ACUSADOR/A COADYUVANTE LOS SIGUIENTES MEDIOS DE PROBAR:

- a.-----
- b.-----
- c.-----
- d.-----

5.- ALEGATOS FINALES:

ALEGATOS DE LA/EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO (SINTETIZARLOS):

-----

-----

-----

-----

ALEGATOS DE LA QUERELLANTE, LOS HIJOS/AS O ACUSADOR/A COADYUVANTE (SINTETIZARLOS):

-----

-----

-----

-----

En los alegatos de la o el Agente del Ministerio Público, la querellante y la o el acusador/a coadyuvante, conviene destacarle a la autoridad judicial con suficiente precisión: los efectos colaterales del delito de incumplimiento de la obligación alimentaria y la consecuente pérdida de posición social y económica, con la finalidad de que tales aspectos sean objeto de valoración por los jueces del Tribunal de Juicio Oral, para la condena a la reparación del daño del sentenciado; a efecto de que, previa propuesta de la Fiscalía, sean tomados en consideración en el otorgamiento de las medidas de reparaciones procedentes tanto de la sentencia judicial como del procedimiento administrativo por el Centro de Justicia para las Mujeres.





En sus argumentos, la víctima o el acusador coadyuvante asesorados por la Fiscalía, puntualizara a los jueces, que consideren el impacto que puede tener el incumplimiento de la obligación alimentaria sobre las víctimas, pero también sobre su estatus social y que ello conduce incuestionablemente a determinar un mecanismo seguro que garantice la no repetición de la conducta delictiva por el ahora sentenciado.

De igual forma, el /la Fiscal en sus alegatos finales invocara la noción de víctima, que deje margen de maniobra para un programa de reparaciones por el delito de Incumplimiento de la Obligación Alimentaria, ya sea por vía judicial o administrativa.

En cuyo programa, los jueces de Tribunal de Juicio Oral revisen los efectos secundarios de una violencia patrimonial o económica, que lleve a determinar de acuerdo al estado de vulnerabilidad reparaciones que propicien un nuevo posicionamiento de la mujer y los hijos/as frente a la comunidad y, a la familia. Reparaciones que les permitan acceso a mayores niveles de escolaridad, atención a la salud física o mental, capacitación en aspectos productivos, que en general tengan un impacto transformativo en la vida de la querellante, tanto a nivel práctico como en el sentido de elevar su autoestima.

## 6.- DECISIÓN JUDICIAL EN RELACION A LA INDIVIDUALIZACION DE LAS PENAS

A.- PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD IMPUESTA: -----

B.- PENA PECUNIARIA DE MULTA: -----

C.- REPARACION DEL DAÑO: -----

-----

## FORMA DE REPARARSE EL DAÑO DE ACUERDO A LA DECISIÓN DEL TRIBUNAL

a.- -----

b.- -----

c.- -----

d.- -----

DECOMISO DE BIENES DEL SENTENCIADO: -----

OTRAS SANCIONES IMPUESTAS:

- a.- -----
- b.- -----
- c.- -----
- d.- -----

IMPORTANTE LA ENTREGA DE ESTE DOCUMENTO PARA EVALUACION DEL TRABAJO REALIZADO POR LA/EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO EN LAS ETAPAS DE INVESTIGACION, INTERMEDIA Y DE DEBATE DE JUICIO ORAL, ASI COMO, LA AUDIENCIA DE INDIVIDUALIZACION DE SANCIONES.

FUNCIONARIO/A DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES QUE RECIBE EL PROTOCOLO

NOMBRE:

FIRMA:

FECHA

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE ENTREGA PROTOCOLO PARA SUPERVISION DE TRABAJO REALIZADO:

NOMBRE:

FIRMA:

FECHA:

SISTEMA DE EVALUACIÓN A POLICIAS, FISCALES Y PERSONAL ESPECIALIZADO  
DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES:

**PROT O C O L O T I P O Y DEL DEBIDO PROCESO PENAL. DELITO DE  
INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA**

**INDICADORES MINIMOS EN LA EVALUACION:**

INDICADORES DE MEDICION PARA EL TRABAJO DE POLICIAS DE  
INVESTIGACIÓN:

---

I.- TIEMPO QUE HIZO PARA LLEGAR AL LUGAR DE LOS HECHOS, DESPUES DE  
QUE RECIBIO EL AVISO DE DENUNCIA POR UN DELITO DE GÉNERO, QUE  
INCORPORA ADEMAS EL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN  
ALIMENTARIA.

(    ) 10 MINUTOS

(    ) 20 MINUTOS

(    ) 30 MINUTOS

(    ) 60 MINUTOS

OTRO. ESPECIFIQUE \_\_\_\_\_

II.- DETENCIÓN EN FLAGRANCIA DEL PROBABLE IMPUTADO

(    ) SI

(    ) NO

III.- LOGRO LA ENTREVISTA DE LA QUERELLANTE Y LAS VÍCTIMAS HIJOS/AS

(    ) SI

(    ) NO

IV.- TRASLADO DE VÍCTIMAS AL HOSPITAL O AL CENTRO DE JUSTICIA PARA  
LAS MUJERES:

(    ) SI

(    ) NO

V.- ENCONTRO EVIDENCIA FISICA DE INTERES PARA LA INVESTIGACIÓN PENAL  
EN EL DOMICILIO DE LA QUERELLANTE DONDE SE PRESENTA EL  
INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA:

(    ) SI

(    ) NO

VI.- IDENTIFICO Y REGISTRO TESTIGOS DIRECTOS O INDIRECTOS DEL HECHO  
DELICTIVO.



## INDICADORES DE MEDICIÓN PARA EL TRABAJO DE FISCALES:

---

1.- RECEPCIÓN DE QUERRELLA DE LA VÍCTIMA O VÍCTIMAS DEL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA, EL DIA QUE REPORTA LOS HECHOS:

( ) SI ( ) NO

UN DÍA O VARIOS DIAS DESPUES. ESPECIFICAR CUANTO TIEMPO: \_\_\_\_\_

II.- EN CASO DE VIOLENCIA FISICA O PSICOLOGICA, ACUDIO AL SITIO DE LOS HECHOS A DIRIGIR Y ORDENAR LA INMEDIATA PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA Y SUS MENORES HIJOS, EN EL SUPUESTO DE DELITO FLAGRANTE

( ) SI ( ) NO

III.- PIDIO LA INTERVENCIÓN EN FAVOR DE LA QUERELLANTE O LOS HIJOS/AS, DEL EXPERTO PSICOLOGO/A EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, EN EL LUGAR DONDE SE ENCONTRABA PROTEGIDA LA VÍCTIMA, EN UN DOMICILIO O EN EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

( ) SI ( ) NO

IV.- SOLICITO LA PRESENCIA DEL MEDICO FORENSE PARA REVISAR Y PRESTARLE ATENCIÓN MÉDICA A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA.

( ) SI ( ) NO

V.- ORDENO LA GESTORÍA DE UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL CON LA FINALIDAD DE BRINDARLE ASISTENCIA SOCIAL Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, RELACIONADA CON SU VULNERABILIDAD EN LOS ASPECTOS DE SALUD, ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, VESTIDO, EDUCACION, ETC.

( ) SI ( ) NO

VI.- GESTIONO OTROS APOYOS O ASISTENCIA DE LA FISCALIA DE ATENCION A VICTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO.

( ) SI ( ) NO

VII.- DIO LECTURA E HIZO EXPLICACIÓN A LA QUERELLANTE DEL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA DE SUS DERECHOS



COMPARECENCIA DEL PROCESADO EN JUICIO Y LAS REPARACIONES FUTURAS EN FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA.

( ) SI ( ) NO

ESPECIFICAR LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR EL/LA FISCAL:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-

XIV.- SOLICITO DESPUES DE LA FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN, LAS ORDENES DE PROTECCION QUE GARANTICEN EN EL CASO CONCRETO LA SEGURIDAD DE LA QUERELLANTE Y LOS HIJOS COMO VÍCTIMAS DEL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA.

( ) SI ( ) NO

ESPECIFIQUE LAS ORDENES DE PROTECCIÓN

---

XV.- SOLICITO MEDIDAS CAUTELARES QUE GARANTIZAN EL DEBIDO PROCESO, LA SEGURIDAD DE LAS VICTIMAS DEL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA, Y QUE EVITEN CUALQUIER ACTO DE MOLESTIA DEL PROBABLE IMPUTADO A LOS TESTIGOS DE LA VICTIMA.

( ) SI ( ) NO

ESPECIFICAR LAS MEDIDAS CAUTELARES

---

XVI.- SU INTERVENCIÓN ESTUVO DIRIGIDA A LA APORTACIÓN DE ELEMENTOS DE PRUEBA SUFICIENTES, QUE PERMITIERON OBTENER UNA RESOLUCION DE VINCULACION A PROCESO.

( ) SI ( ) NO

ESPECIFIQUE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA:

---





(  ) DESPUES DE 15 DIAS NATURALES, A PARTIR DE LA RADICACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL.

(  ) DESPUES DE 60 DIAS NATURALES, A PARTIR DE LA RADICACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL.

(  ) EL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL TARDO MAYOR TIEMPO PARA LA RADICACIÓN DEL CASO. ESPECIFICAR EL TIEMPO: \_\_\_\_\_ A PARTIR DE LA FECHA QUE RECIBIO EL AUTO DE APERTURA DE JUICIO ORAL DEL JUEZ DE GARANTIA.

XXII.- LA AUDIENCIA DE DEBATE FUE CELEBRADA EN TIEMPO, SE RECIBIERON TODOS LOS MEDIOS DE PRUEBA OFRECIDOS Y SE OBTUVO SENTENCIA CONDENATORIA.

(  ) SI, SE PRONUNCIO SENTENCIA CONDENATORIA

(  ) NO, FUE PRONUNCIADA SENTENCIA ABSOLUTORIA.

XXIII.- EL / LA FISCAL SOLICITO UN PROGRAMA DE REPARACIONES EN FAVOR DE LA VICTIMA, CON INDEPENDENCIA DE LA TRADICIONAL REPARACION DEL DANO.

(  ) SI (  ) NO

ESPECIFIQUE, CUALES FUERON ORDENADAS EN VIA JUDICIAL Y CUALES EN VIA ADMINISTRATIVA POR EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES:

A.- Programa de reparaciones en vía judicial, comprenden:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

B.- Programa de reparaciones en procedimiento administrativo, comprenden:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

XXIV.- EL/LA FISCAL ASIGNADO AL CASO INTERPUSO RECURSO DE CASACIÓN.

(  ) SI (  ) NO

CUAL FUE EL RESULTADO DEL RECURSO DE CASACIÓN:

- (  ) SE REVOCO LA SENTENCIA  
(  ) SE CONFIRMO LA SENTENCIA

XXV.- LA/EL JUEZ/A DE GARANTÍA EN SUS DECISIONES RELACIONADAS CON EL CONTROL DE DETENCIÓN, LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCION, EL AUTO DE VINCULACION A PROCESO, UNA SENTENCIA EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Y EN LA AUDIENCIA INTERMEDIA, EMPLEO ESTEREOTIPOS DE GÉNERO Y LENGUAJE SEXISTA, AFECTANDO LA DIGNIDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA.

- (  ) SI (  ) NO

ESPECIFICAR ESTEREOTIPOS DE GÉNERO Y TÉRMINOS DE LENGUAJE SEXISTA QUE UTILIZO EN SUS DECISIONES LA/EL JUEZ/A DE GARANTÍA:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-

XXVI.- LAS/LOS JUECES DE TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN SUS DECISIONES O DURANTE LA AUDIENCIA DE DEBATE DE JUICIO ORAL Y EN LA SENTENCIA, EMPLEARON ESTEREOTIPOS DE GÉNERO Y LENGUAJE SEXISTA, AFECTANDO LA DIGNIDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA.

- (  ) SI (  ) NO

ESPECIFICAR ESTEREOTIPOS DE GÉNERO Y TERMINOS DE LENGUAJE SEXISTA QUE UTILIZARON EN SUS DECISIONES LOS JUECES DEL TRIBUNAL DE JUICIO ORAL:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-

PROTOCOLO TIPO Y DEL DEBIDO PROCESO  
PENAL DELITO DE INCUMPLIMIENTO  
DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA  
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER

